

CUADERNOS
DE TRABAJO

16

Diagnóstico de la información sobre las mujeres víctimas de violencia
que se registra en las Procuradurías Generales de Justicia
de cuatro Entidades Federativas.

Junio, 2010.



**Diagnóstico de la información sobre las mujeres
víctimas de violencia que se registra en cuatro
Procuradurías Generales de Justicia de Entidades
Federativas
<<Versión 2.0>**

Tabla de contenido

Resumen Ejecutivo.....	5
Introducción	31
I. Marco conceptual y alcance del proyecto.	37
1.1. Marco conceptual	37
1.2. Alcance del proyecto.....	39
II. Objetivo del estudio y actividades específicas con base en los TDR.....	41
2.1. Objetivo del estudio.	41
2.2. Actividades específicas a realizar.	41
III. Implementación de mecanismos en las EF 1, EF 2, EF 3 y EF 4 para dar cumplimiento a los compromisos internacionales y nacionales.	43
3.1. Armonización normativa de las Entidades Federativas versus la LGAMVLV.	46
3.2. Atribuciones de la PGJE establecidas en la LEAMVLV versus la LGAMVLV.	57
3.3. Derechos de las víctimas señalados en la LEAMVLV versus la LGAMVLV.	60
IV. Descripción del proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia.	63
4.1. Proceso de atención a mujeres víctimas de violencia en las Agencias del Ministerio Público.....	64
4.1.1. Diagrama de Contexto del proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia en las Agencias del Ministerio Público.....	65
4.1.2. Proceso General de la Averiguación Previa.	65
4.1.3. Recepción de la denuncia.	66
4.1.4. Integración de la averiguación previa	68
4.1.5. Evaluación para consignación.....	69
4.2. Diagrama general del Proceso Penal.....	69
4.3. Proceso de atención a mujeres víctimas de violencia en el Centro de Atención a Víctimas del Delito.	71

4.3.1.	Diagrama de contexto del modelo de atención integral a víctimas del delito.	71
4.3.2.	Proceso general de atención a víctimas del delito.	73
4.3.3.	Recepción y registro de la víctima.	74
4.3.4.	Subproceso de atención a víctimas del delito.	75
4.3.5.	Canalización de la víctima para atención en otras instituciones o dependencias.	77
V.	Variables que se registran en las Procuradurías Generales de Justicia.	78
5.1.	PGJE 1.	78
5.2.	PGJE 2.	79
5.3.	PGJE 3.	80
5.4.	PGJE 4.	80
VI.	Hallazgos relevantes del proceso de atención y de la información que registran las PGJE y recomendaciones generales.	82
6.1.	Fortalezas y debilidades del proceso de atención a mujeres víctimas de violencia en las PGJE.	82
6.1.1.	Aplicación del Marco Normativo	83
6.1.2.	Procesos. De la Averiguación Previa.	86
6.1.3.	Procesos. Atención a Víctimas.	88
6.1.4.	Capacitación del personal	91
6.1.5.	Instalaciones e infraestructura.	92
6.1.6.	Capacidad de atención.	94
6.1.7.	Sistemas de Información	95
6.1.8.	Registro de variables.	96
6.2.	Recomendaciones generales.	101
6.2.1.	Asignación presupuestal	101
6.2.2.	Revisión del marco normativo nacional y estatal	102
6.2.3.	Vinculación interinstitucional para la atención a víctimas.	102

6.2.4.	Creación del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres.....	103
6.2.5.	Capacitación y sensibilización de servidores públicos.....	105
6.2.6.	Mejora del proceso de la AP y de atención a víctimas.....	105
6.2.7.	Acondicionamiento de espacios físicos	106
6.2.8.	Difusión de mejores prácticas	106
6.2.9.	Seguimiento de la implementación del sistema y el programa en los estados	106
	Anexos.....	108
	Anexo 1. Resumen de los principales instrumentos internacionales.....	109
	Anexo 2. Resumen de los principales instrumentos nacionales	120
	Anexo 3. Avances en la aprobación de leyes estatales en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, no discriminación, igualdad entre mujeres y hombres y, violencia familiar	135
	Anexo 4. Relación de áreas visitadas en el levantamiento de campo.....	156
	Anexo 5. Diagrama del proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia Archivo electrónico anexo.	
	Anexo 6. Guías de entrevista utilizadas para el levantamiento de información. Archivo electrónico anexo.	
	Glosario.....	159
	Glosario de abreviaturas utilizadas en el documento	159
	Glosario de Términos.....	161
	Bibliografía.....	167

Resumen Ejecutivo

Presentación.

El presente documento contiene un resumen ejecutivo del diagnóstico realizado en las Procuradurías Generales de Justicia (PGJE) de cuatro Entidades Federativas, sobre la atención que se brinda a las mujeres víctimas de violencia y el registro que realizan de la información sobre estos casos.

El documento está estructurado en dos apartados: Un resumen de la situación actual que describe las fortalezas y debilidades identificadas en la revisión documental, las entrevistas y la observación directa de las cuatro PGJE visitadas y que da como resultado la identificación de las principales áreas de oportunidad y por último, las recomendaciones en función de los resultados del diagnóstico.

1. Resumen de la situación actual sobre la atención y registro de información de mujeres víctimas de violencia en las Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas (PGJE).

1.1. Fortalezas y debilidades identificadas

El desarrollo del diagnóstico realizado en las cuatro PGJE objeto de este estudio, se agrupa en los siguientes temas:

- Marco normativo
- Aplicación de la norma
- Procesos
- Capacitación de personal
- Sistemas de información
- Registro de variables
- Capacidad de atención
- Instalaciones e infraestructura

El siguiente cuadro describe en forma resumida las fortalezas o aspectos internos en los que las PGJE visitadas han avanzado y consolidado acciones en la implementación de la LGAMVLV y que pueden ser aprovechados para atender las debilidades identificadas.

De la misma forma, se describen las debilidades o factores internos desfavorables que requieren el diseño de estrategias para implementar acciones concretas a fin de que sean superadas.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Marco Normativo - Las Entidades Federativas (EFs) visitadas tienen establecido el marco normativo que regula la violencia contra las mujeres, mediante la promulgación de Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LEAMVLV) y su Reglamento. - Algunas leyes estatales han incorporado aspectos adicionales de buena práctica, tales como: - La Ley de la Entidad Federativa (EF) 1 considera las etapas del modelo de atención integral: identificación de la problemática, determinación de prioridades, orientación y canalización a la instancia que corresponda y; seguimiento para garantizar el cumplimiento de los procedimientos de derivación, así como la oportuna prestación de servicios por las dependencias. - La Ley de la EF 1 señala la creación de un Consejo Estatal para operar el sistema. - Las Leyes de las EFs 1, 2 y 3 adicionan otras dependencias y entidades del Gobierno Estatal, al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, entre las cuales está la Comisión Estatal de	- Existen diferencias en la leyes estatales con respecto a la LGAMVLV: - La Ley de la EF 1 no incluye el tipo de violencia. - Las Leyes de las EFs 1 y 2 requieren especificar más las acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia. - La Ley de la EF 1 no especifica que el Banco Estatal debe alimentar al Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres. - En las Leyes de las EFs en muestra son pocos los delitos en donde se agrava la penalidad (aborto el más común), no considera otros delitos que atentan contra la vida o la integridad corporal cuando sean cometidos contra mujeres, por su condición de género - Las Leyes de las EFs 1 y 2 no señalan que la orientación y asesoría jurídica a la víctima debe estar considerada en los ordenamientos jurídicos de la PGJ - La Ley de la EF 1 no considera proporcionar a la víctima información integral sobre las instituciones públicas o privadas

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Derechos Humanos y la Secretaría del Trabajo o equivalente. o En la LEAMVLV de las cuatro EFs señalan –como parte de los derechos de la víctima- que deberá recibir atención médica y psicológica y no sólo recibir información (como lo señala la LGAMVLV).	encargadas de su atención, ni sobre la situación de la víctima. • Falta de especificidad en la LGAMVLV que dificulta su interpretación por los estados, en los siguientes casos: - o Los datos que se deben reportar ya que señala que “se deben proporcionar las referencias necesarias sobre el número de víctimas”, existiendo diferencias en las leyes estatales sobre lo que se debe reportar. - o Asimismo señala “la publicación de información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Estatal y el Nacional de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres”. - o La LGAMVLV señala en los derechos de las víctimas que deberá recibir información médica y psicológica, cuando el alcance no es sólo recibir información sino recibir atención.
Aplicación de la norma • Las EFs 2 y 3 tienen grandes avances en la aplicación de la norma, los que pueden ser considerados como buenas prácticas, respecto a: - o Vinculación interinstitucional con las dependencias que	• El avance no es homogéneo en todas las PGJE, encontrando las siguientes variantes: - o En la PGJE 4 no se ha fortalecido la vinculación interinstitucional para la

FORTALEZAS	DEBILIDADES
integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. - o En la EF 3, el apoyo de la Secretaría de Gobierno fue fundamental para integrar con éxito el Sistema Estatal así como la participación permanente –como coordinación- del Instituto Estatal de las Mujeres (IEM). - o En las PGJE 1, 2 y 3 han implementado un Modelo de Atención a Víctimas. - o En las PGJE 2 y 3 han creado Refugios temporales para las víctimas. - o En la PGJE 3 se ha desarrollado una herramienta de registro para integrar la información del Banco Estatal de Datos, a partir de las variables consideradas en el BANAVID, con la participación de las dependencias y entidades que conforman el Sistema Estatal. A partir de enero de 2010, se están generando algunos indicadores socioeconómicos de la víctima, así como del agresor, la modalidad y el tipo de violencia. Este logro puede constituirse en una buena práctica para ser	atención de las mujeres víctimas de violencia. - o La PGJE 4 no han iniciado la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. - o En todas las PGJ falta incorporar al sistema de información que apoya la operación de las Agencias del Ministerio Público, las variables que identifiquen a las víctimas, las modalidades y el tipo de violencia. - o En todas las PGJ la formación y especialización del personal se ha dirigido sólo a las AMP de las agencias o unidades especializadas en delitos sexuales y de violencia intrafamiliar. - o Aún cuando en las leyes estatales se establece que la autoridad competente que conozca de los hechos deberá decretar las órdenes de protección emergentes y preventivas, en las PGJE 3 y 4 argumentan que corresponde otorgarlas al Juez.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
replicadas en las PGJE que están en proceso o que aún no inician acciones para cumplir con este aspecto. En las PGJE 1 y 3 también se ha implementado el Banco Estatal de Datos cuya responsabilidad está a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. - o En las cuatro EFs se han realizado adecuaciones a otras normas que rigen la actuación de la PGJE y del Estado, por ejemplo: la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Orgánica de la PGJE, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penales, entre otros para incorporar las atribuciones correspondientes sobre el tema. - o En las PGJE 2 y 3 destaca la coordinación entre el IEM y la PGJE para la capacitación de los servidores públicos encargados de la impartición de justicia - o Asimismo el IEM se ha coordinado con la PGJE para la identificación de delitos relacionados con violencia contra la mujer por su género.	

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Procesos a) Integración de la Averiguación Previa (AP) - En todas las PGJE visitadas se han creado unidades especializadas para la atención de delitos en particular sobre violencia sexual e intrafamiliar. - Se ha incorporado personal femenino a las unidades especializadas en estos delitos. - En general el proceso de integración de AP es igual en todas las PGJE y la operación está basada en los respectivos códigos de procedimientos penales, en la correspondiente Ley Orgánica y su Reglamento, y, en su caso, en leyes especiales¹. - Se encuentran variantes en la forma de atender las denuncias debido principalmente a la forma de organización de las áreas y turnos, lo cual hace que en algunas PGJE haya más de un responsable de la AP. - En todas las PGJE se tienen identificadas las diligencias a realizar en caso de mujeres extranjeras y que no hablan ni entienden español, así como las que no pueden hablar ni escuchar, y aquellas que no saben leer ni escribir. - Se observa que en el proceso de los	- En todas las PGJE objeto de estudio, se identificó falta de normatividad interna que complemente las Leyes Estatales para apoyar la operación tales como: acuerdos, circulares, procedimientos operativos o instructivos. - La atención de víctimas en las agencias de todas las PGJE se realiza de acuerdo al criterio de cada Ministerio Público ya que no existen protocolos específicos que guíen la actuación del personal acorde a las circunstancias de los hechos delictivos y a la situación de la víctima. - En las PGJE 1 y 4 la forma de organización hace que el proceso de la averiguación previa este fraccionado en diversas áreas y responsables – excepto con detenido-, lo que origina que durante el proceso la víctima deba transitar por las áreas y ser atendida por diferentes AMP. - En la PGJE 4 que aún no cuenta con CAVI y no existe vinculación interinstitucional con alguna dependencia o entidad que cuenta con éste.

¹ Entre otras la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
trámites de averiguación previa y acta circunstanciada, la víctima tiene un papel importante para la continuación de la investigación.	• En la PGJE 4 no está definido lo que se tiene que hacer con la víctima en caso de que presente lesiones que requieran atención hospitalaria. • Ninguna de las PGJE tienen establecidas de manera formal las diligencias que se deben realizar en el caso de mujeres de condición indígena, ni la interacción que debe haber con Derechos Humanos para asegurar sus derechos fundamentales. • En todas las PGJE el desistimiento y otorgamiento del perdón por parte de la víctima son las principales causas de que en una investigación se determine el No Ejercicio de la Acción Penal (NEAP). • En otros casos la víctima no accede a los peritajes médico y psicológico o bien la víctima y/o el probable responsable (PR) cambian de domicilio y no se localizan, ocasionando que se determine la Reserva del expediente. • El cierre de actas circunstanciadas o constancias de hechos se puede dar en algunos casos porque la víctima utilice este medio como prueba de causal de divorcio y ya no continua con el trámite, o bien, porque no tenga más pruebas para que la investigación se eleve a averiguación previa.
b) Atención a víctimas • Existen PGJE que han desarrollado modelos de atención a víctimas. - o La PGJE 2, tiene un modelo	• En la PGJE 4 no se ve fortalecida la vinculación interinstitucional para la atención a víctimas, ya que las PGJE

FORTALEZAS	DEBILIDADES
integral de atención a víctimas con un enfoque interdisciplinario, secuencial e interinstitucional donde se atiende a la víctima con diversos servicios en un mismo lugar. - o En la PGJE 3 el modelo de atención a víctimas tiene un enfoque integral, secuencial e interdisciplinario. Los Centros de Atención a Víctimas se encuentran en diferentes lugares y distancias sin embargo se facilita el traslado de las víctimas con vehículo oficial. - o Estos modelos permiten captar a la víctima a través de las Agencias de la PGJE, o en su caso, por el propio CAVI y canalizarla a cualquier otro servicio de forma inmediata. - o Ambos modelos muestran el trabajo interinstitucional que se ha realizado para dar atención a la víctima. - o Se puede generar una buena práctica de estos dos modelos.	sólo proporciona información del lugar donde la mujer víctima puede acudir y no hay un seguimiento de su situación. • En la PGJE 1 han implementado un modelo de atención pero sólo con enfoque interdisciplinario, proporcionando diferentes servicios a las víctimas, acorde a las necesidades identificadas o las solicitadas por éstas. • En la PGJE 1 no se puede atender a la víctima si no es solicitado oficialmente por el AMP, es decir, requiere haber presentado la denuncia. • En la PGJE 1 no se da seguimiento a la canalización de la víctima hacia otra dependencia o institución para recibir atención especializada.
Capacitación del personal • En todas las PGJ visitadas se ha capacitado al personal de las agencias y unidades especializadas en delitos de violencia contra la mujer. • En las PGJE 1, 2 y 3 el Procurador	• En todas las PGJE de la muestra la capacitación no ha abarcado a todo el personal involucrado en la atención a víctimas, como es el caso de secretarios o escribientes que apoyan

FORTALEZAS	DEBILIDADES
apoyó directamente para que el personal ministerial asistiera al curso. En las PGJE 1, 2 y 3, la participación del IEM ha sido fundamental para que se provean cursos de capacitación en las Agencias y en los CAVI.	al AMP, peritos y policías, así como personal administrativo que en algún momento puede interactuar con la víctima. - Se identificaron dificultades para que el personal asista a los cursos de capacitación debido a: - Horario de labores de 24X48 - Falta de capacitación en materia jurídica de los escribientes para que apoyen adecuadamente en el tiempo en que el o la AMP se ausenta para asistir a los cursos. - Sobrecarga de trabajo para el caso de personal pericial médico y de psicología. - El tema de derechos humanos de las mujeres y la atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres aún no ha permeado en su totalidad. - Falta de seguimiento de los resultados de la capacitación otorgada.
Sistemas de información a) Agencias - Las PGJE 3 y 4 cuentan con el mismo sistema de registro automatizado. Actualmente se encuentran instalados en al menos seis entidades federativas.² - En el caso de la PGJE 2 cuenta con	- En la PGJE 1 sólo se realiza el registro manual de la información y, posteriormente se captura en un control en Excel a partir del que se genera información estadística. - Las agencias foráneas de las PGJE,

² De acuerdo a información proporcionada por el proveedor durante el mes de Diciembre de 2009.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
un sistema automatizado de diseño propio. Los sistemas automatizados propios o comerciales pueden ser modificados de acuerdo a las necesidades de la información.	aún las que tienen o cuentan con un sistema automatizado, realizan el registro manual. Las PGJE 3 y 4 dependen de pólizas de mantenimiento para solicitar cualquier adecuación al sistema que apoya la operación de las Agencias.
b) CAVI En las PGJE 2 y 3, los CAVI que están instalados cuentan con sistemas automatizados de registro.	- En la PGJE 1 el CAVI realiza el registro manual de la información. - Los sistemas de información de los CAVI en las PGJE 2 y 3 no están vinculados al sistema de información de las Agencias Especializadas, lo que implica la recaptura y/o solicitud de datos a la víctima. - En el caso del Modelo Integral de Atención a Víctimas de PGJE 2, cada institución que participa tiene su propia forma y medio de registro, por lo que en su momento se re-victimiza a las personas cuando requieren pasar por varias instancias y la información se capta de diferente forma y se dispersa.
Registro de variables a) Agencias - Se cuenta con campos básicos sobre los datos del denunciante o agraviado, siendo más completos los del PR. - En la PGJE 3 se está diseñando y probando una aplicación para que la Agencia Especializada provea al Banco Estatal de Datos información	- El registro de variables en todas las PGJE visitadas se centra en el agresor, en algunos casos hay pocos o nulos datos sobre la víctima. - En las PGJE 1 y 4 no se tiene catalogada a la víctima como calidad jurídica de una persona. En estas

FORTALEZAS	DEBILIDADES
sobre las variables de la víctima, del agresor y de la violencia. Las PGJE 2 y 3 tienen catalogada la calidad jurídica de “víctima” y se registran algunas variables en las que se puede identificar si es una mujer.	PGJE no se registran variables socio demográficas básicas de la víctima, por ejemplo el sexo, para identificar si se trata de una mujer. - La mayoría de los campos que tienen los sistemas de información automatizados no son obligatorios lo que implica que pueda haber omisiones en su registro. - Ninguna PGJE dispone de variables para identificar la modalidad y el tipo de violencia de acuerdo a su LEAMVLV y, en su caso, de la LGAMVLV. - Ninguna PGJE captan variables que provean información respecto a las detonantes de la violencia. Gran parte de esta información queda en campos de texto abierto, lo que implica que para obtener información específica de las variables se deba revisar el expediente. - No existe uniformidad y estandarización en la información que se capta en las PGJE, encontrando las siguientes: - Algunos tienen catalogada la calidad jurídica de víctima, otros como agraviada y otras no la tienen. - Variables que tienen un mismo significado con un nombre diferente, por ejemplo: ocupación/oficio/profesión. - El número de variables que se

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	captan del denunciante, víctima y agresor son distintos en las PGJE - o Se utilizan distintos catálogos para una misma variable: estado civil, escolaridad, ocupación, relación o parentesco, entre otros. - o Sólo algunas registran el tipo de violencia (Física/moral). - o No se cuentan con variables importantes del proceso, de las personas involucradas y del hecho delictivo de violencia. • La falta de registro de variables socio-demográficas, de los hechos, de las detonantes de violencia, del tipo y modalidad de la violencia, dificulta la obtención de información estadística para analizar el comportamiento de la violencia contra las mujeres y coadyuvar en la toma de decisiones de política pública. • La información estadística que generan las PGJE se maneja a nivel general, sin desagregar por sexo, edad u otras variables que serían de interés para analizar el comportamiento de la violencia contra las mujeres. • En el caso de las agencias de las zonas rurales cuyo registro es manual se dificultará la obtención de información de las variables, actualmente sólo reportan cifras globales (Excel).

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	Se observan dificultades en todas las PGJE para generar información estadística desagregada. De la información cuantitativa solicitada a las Agencias como parte del estudio, a la fecha se obtuvo respuesta de PGJE 4, con un desfase promedio de tres meses a partir de la fecha en que se realizó la visita. La información estadística que proporcionó la PGJE 4 sólo permite conocer las averiguaciones previas que se iniciaron, pero no relaciona datos, por ejemplo: de las iniciadas cuántas se consignaron, cuántas se determinó el NEAP, la reserva, la incompetencia, si se reclasificó el delito por el que originalmente inicio. De igual manera se presentan complicaciones para conocer el resultado del proceso penal: sentencia ejecutoria absolutoria o condenatoria, sobreseimiento, etc.³ La PGJE 3 proporcionó información detallada, con base en la información que registran en el Banco Estatal de Datos, correspondiente a 2010.
b) CAVI En la PGJE 3 el CAVI realiza el registro de variables de las víctimas que son atendidas por denuncia y las que llegan directamente al CAVI a	En el caso de la PGJE 3, las variables requeridas para integrar el Banco Estatal de Datos, actualmente se obtienen de una copia de la AP en

³ Aún cuando la PGJE es parte actora en el proceso penal, la información sobre el estatus del mismo permitiría conocer el desempeño de la actuación de la dependencia en todas aquellas averiguaciones previas que fueron consignadas.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
solicitar atención. Este registro incluye también variables del agresor y los tipos y modalidades de la violencia. Mediante una interface se transfiere diariamente la información al banco estatal de datos.	virtud de que el sistema de información de la Agencia no contiene los campos específicos para captar estos datos. De la información cuantitativa solicitada a los CAVI, a la fecha sólo el de la PGJE 2 proporcionó información, con un desfase aproximado de dos meses desde la fecha en que se realizó la visita. El CAVI pudo obtener prácticamente toda la información estadística solicitada, excepto la relacionada con detonantes de la violencia.
Capacidad de atención - El servicio en todas las PGJE es continuo las 24 horas los 365 días del año. - Se cuenta con AMP a cargo de las agencias y mesas que se apoyan en escribientes o secretarios.	- Una condición que persiste en todas las PGJE es la insuficiencia de personal pericial especializado que impide la realización oportuna de los dictámenes periciales necesarios para la integración de la averiguación previa, desincentivando –en algunos casos- a que la víctima continúe con el proceso. - En general, el personal pericial de las PGJE tiene una sobredemanda ya que atiende las solicitudes de varias unidades, lo que de acuerdo a comentarios, hace que disminuya la calidad de los dictámenes.
Infraestructura e instalaciones Las PGJE 2 y 3 que cuentan con un modelo de atención integral a víctimas más avanzado han creado y acondicionado espacios para realización de las diligencias, así	En la PGJE 4 aún y cuando han creado agencias y unidades especializadas todavía conservan instalaciones burocráticas que no permiten la privacidad de las

FORTALEZAS	DEBILIDADES
como para la atención a víctimas, incluyendo los servicios de atención especializados y de albergue o refugio temporal. • En la PGJE 1 disponen de cubículos especiales para la atención de los denunciantes y en el CAVI cada servicio dispone de un espacio propio para la atención de la víctima.	diligencias ministeriales y periciales que se realizan con la víctima, en las PGJE 1 y 3 hay todavía algunas áreas con esta condición.

1.2. Principales áreas de oportunidad identificadas.

Como resultado del análisis anterior se identificaron las nueve áreas de oportunidad siguientes:

- 1) Asignación presupuestal.
- 2) Revisión del marco normativo nacional y estatal.
- 3) Vinculación interinstitucional para la atención a víctimas.
- 4) Creación del Banco Estatal de Datos.
- 5) Capacitación y sensibilización de servidores públicos.
- 6) Mejora del proceso de la AP y de atención a víctimas.
- 7) Acondicionamiento de espacios físicos.
- 8) Difusión de mejores prácticas.
- 9) Seguimiento de la implementación del Sistema y el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En el siguiente capítulo se describen las recomendaciones para cada una de estas áreas.

2. Recomendaciones generales

Las acciones que se recomiendan a continuación, implican compromisos intersectoriales que deberán concretarse entre las diferentes instituciones y órganos de gobierno que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conforme a las competencias establecidas en la LGAMVLV y las correspondientes LEAMVLV.

Aspectos relevantes

Para la implementación de las acciones propuestas, se considera indispensable:

- o El liderazgo de la Secretaría de Gobernación, como presidente ejecutivo del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Secretaría de Gobierno de cada Entidad Federativa, como presidente del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en sus ámbitos de competencia.
- o El trabajo coordinado del Instituto Nacional de la Mujeres (InMujeres) con los Institutos Estatales de la Mujer (IEM) para lo cual se propone que se establezcan los medios y mecanismos de comunicación e interacción.
- o La participación activa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado apoyada por el Instituto Estatal de la Mujer para el diseño, desarrollo e implementación del Banco Estatal de Datos.
- o La participación, trabajo conjunto y apoyo de los IEM hacia las PGJE, manteniendo una comunicación e interacción permanente.
- o El compromiso de las PGJE para realizar las acciones.

2.1. Asignación presupuestal

- Es imprescindible que las dependencias que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres asignen presupuesto para las actividades que deben realizar para el programa de acuerdo a sus competencias, ya que aún y cuando no se revisó este tema como

parte del estudio, es muy probable que no se tengan avances por no estar consideradas en el presupuesto.

- El presupuesto en las PGJE debe considerar, entre otros aspectos:
 - o La modificación de los sistemas de información automatizados existentes para incluir las variables de la víctima, del PR, de los hechos, de las detonantes, del tipo y modalidad de violencia que se definan o el desarrollo de interfaces para equiparar u homologar los catálogos que manejan actualmente *versus* las variables que se considera conveniente integrar al Banco Estatal de Datos.
 - o Desarrollo o adquisición de sistemas de información automatizados a las PGJE que utilizan sólo el registro manual.
 - o Acondicionamiento de las áreas que son de atención a víctimas tanto en las agencias como en los CAVI.
 - o Desarrollo de la interface que utilizarán las PGJE para transmitir la información al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Mujeres Víctimas de Violencia así como para la transmisión de información hacia el Banco Nacional de Datos.
 - o Programas de capacitación
 - o Contratación de personal pericial médico y de psicología.

2.2. Revisión del marco normativo nacional y estatal

- La Secretaría de Gobernación, en su papel de Presidente del Sistema Nacional y con apoyo del InMujeres deberá:
 - o Coordinar las acciones necesarias con las dependencias que integran el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para revisar la LGAMVLV en puntos que no estén claramente especificados y, en su caso, hacer las modificaciones necesarias.

- En el mismo sentido, la Secretaría de Gobierno Estatal conjuntamente con el IEM deberá:
 - o Coordinar las acciones para la revisión de la LEAMVLV, en función de la LGAMVLV, para especificar los temas generales o incorporar los que no estén considerados.
 - o Promover y coordinarse con las PGJE para realizar la revisión y propuesta de reformas al Código Penal Estatal respecto a:
 - Delitos cuya penalidad debe agravarse
 - Delitos en los que debe especificarse la reparación del daño
 - Los delitos relacionados con los tipos de violencia psicológica: emocional y de discriminación.

2.3. Vinculación interinstitucional para la atención a víctimas

- Se recomienda realizar procesos de coordinación interinstitucional entre la Federación y los estados, con el fin de hacer más oportuna la ejecución de las distintas acciones que requiere el Sistema y el Programa.
- La Secretaría de Gobierno del Estado deberá promover la vinculación y coordinación interinstitucional para:
 - o Constituir y/o consolidar el Modelo de Atención Integral a víctimas.
 - o Apoyar la insuficiencia de personal pericial médico y de psicología con el apoyo de otras dependencias públicas y privadas.
- En el caso de PGJE que aún no cuentan con CAVI, se recomienda la intervención y coordinación del IEM con la PGJE para la creación de CAVI, o bien la vinculación con otras instituciones y organizaciones que proporcionen atención y refugio a víctimas.
- Se deberá especificar la forma de interacción entre PGJE y las instituciones y organizaciones de atención a víctimas.

- Considerar el Modelo Integral de Atención a Víctimas de la PGJE 2 como buena práctica para ofrecer los servicios que proporcionan las dependencias que integran el Sistema en un mismo lugar, bajo un esquema interdisciplinario, secuencial e interinstitucional.

2.4. Creación del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres.

- La información constituye un elemento clave para determinar las acciones de política pública en materia de violencia contra las mujeres, por ello se deberá promover:
 - o La construcción de un sistema o base de datos uniforme, con interfaces confiables, a través de las cuales se actualice diariamente la información que se genera en las PGJE y CAVI, a fin de que independientemente de sus sistemas de información automatizados o manuales, se transfiera hacia el banco estatal de datos.
 - o La definición de las principales entidades de datos (personas, hecho o evento de violencia, trámites) y sus variables o atributos que deberán tener los sistemas para evitar la diversidad de información.
 - o La definición de los catálogos de las variables.
- Es conveniente que la Secretaría de Gobernación, en su papel de Presidente del Sistema emita algún instrumento normativo para que las PGJE:
 - o Incluyan en sus sistemas de información –automatizados o manuales- el registro de las variables socio-demográficas, socio-económicas de las víctimas y agresores, las modalidades y tipos de violencia (según la LGAMVLV y la LEAMVLV), así como de las detonantes de violencia contra las mujeres.
 - o Se homologuen los catálogos que se manejan en los sistemas automatizados, para obtener información uniforme o establecer un mecanismo de equivalencias de la información. Se recomienda utilizar,

- según corresponda, catálogos oficiales de CONAPO, INEGI, INALI, entre otros, como en el caso de la PGJE 3.
- o Establecer compromisos programados con las PGJE para que realicen las adecuaciones correspondientes a los sistemas.
 - o Determinen y establezcan los mecanismos necesarios para obtener la información estadística de las agencias ubicadas en zonas rurales.
 - Se recomienda que en estas acciones también se realicen para la Procuraduría General de la República.
 - Es conveniente que el IEM en coordinación con UNIFEM propongan a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, quien es responsable del banco nacional de datos:
 - o Las principales variables que se deben registrar en las PGJE y los CAVI sobre la víctima, el agresor y el tipo y modalidad de violencia y sus detonantes
 - o Los indicadores que permitan conocer el comportamiento de este fenómeno social de violencia contra la mujer respecto a los casos que se reciben en las PGJE a fin de establecer las acciones de política pública correspondientes.
 - o La metodología para captar información de las variables para alimentar la banco estatal de datos.
 - o Los lineamientos que deben considerar los gobiernos estatales para el diseño del banco estatal de datos considerando las mejores prácticas realizadas por algunos Estados
 - Los IEM, como responsable de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, deben apoyar a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal en el diseño del banco estatal de datos que incluya la interface que deberán utilizar las PGJE y los CAVI.

- Las PGJE deberán realizar las acciones correspondientes para:
 - o Modificar el sistema de información para incorporar las variables de la víctima, el agresor y el tipo y modalidad de la violencia, así como sus detonantes. (a través de la renovación de licencias o contratación de servicios)
 - o Revisar el sistema y elaborar las especificaciones de captura de los datos
 - o Determinar y establecer los mecanismos necesarios para obtener la información estadística diaria de las agencias ubicadas en zonas rurales.
- Es conveniente que las áreas de la PGJE –Agencias del Ministerio Público y Centros de Atención a Víctimas- compartan, mediante la interface de sus sistemas, información común a fin de eliminar la re-victimización de las personas que acuden a esta dependencia.
- Realizar diagnóstico del proceso penal en el Poder Judicial, para identificar las variables que se necesita registrar.
- Revisar y considerar el trabajo realizado por el Estado de la PGJE 3 para la integración del banco estatal de datos.

2.5. Capacitación y sensibilización de servidores públicos

- El InMujeres con apoyo de los IEM deberá promover la realización de un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) en materia de derechos humanos y violencia de género.
- Se sugiere que en el diseño de cursos participe la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para definir los temas y contenidos en esta materia.
- Los IEM conjuntamente con las PGJE deberán:
 - o Diseñar el perfil del servidor público que deberá tener el personal que atienda estos casos

- o En función de los perfiles, diseñar los contenidos de cursos para el personal de procuración de justicia: Agentes del Ministerio Público, Peritos, personal administrativo que apoya en la atención de víctimas, personal especializado de los Centros de Atención a Víctimas.
- o Elaborar el programa anual de capacitación.
- o Diseñar estrategias de capacitación que consideren las jornadas laborales del personal que se ocupa de la procuración de Justicia y que incluya incentivos para motivar la asistencia a los cursos

2.6. Mejora del proceso de la AP y de atención a víctimas

- La Secretaría de Gobierno del Estado deberá promover en las PGJE la elaboración de protocolos y procedimientos de atención a mujeres víctimas de violencia, a fin de que los y las servidores públicos tengan elementos para proceder en la atención y trato de las mujeres víctimas de delitos de violencia, especificando las diligencias básicas que se deben realizar para proteger sus derechos de acuerdo a su condición social, cultural, de etnia, física y de género.
- Determinar conjuntamente con la PGJE, como parte de las diligencias básicas del AMP, el otorgamiento de órdenes de protección, definiendo el alcance de éstas de acuerdo a su competencia.
- Las PGJE elaboren los procedimientos o protocolos en los cuales se especifique cómo deben participar los agentes del ministerio público, peritos y policía en el proceso de atención de mujeres víctimas de violencia.
- Establecer y documentar la operación y funcionamiento del CAVI
- Los IEM deberán coordinarse con la PGJE y los CAVI para la realización de encuestas de salida a fin de conocer aspectos relacionados con la atención, trato e información que reciben así como los motivos por los que la víctima desiste del trámite, otorga el perdón y por qué no accede a realizarse los peritajes, para determinar acciones que atiendan esta problemática.

2.7. Acondicionamiento de espacios físicos

- Es deseable que el InMujeres elabore un patrón (*layout*) y/o lineamientos con las especificaciones mínimas, deseables y óptimas que debieran tener las agencias y los centros de atención a víctimas, a fin de que, con apoyo de los IEM se promueva, con las PGJE, para que se adapten y acondicionen sus áreas o espacios físicos donde se atienden a las mujeres víctimas de delitos.

2.8. Difusión de mejores prácticas

- Es recomendable que el InMujeres coordine acciones con los institutos estatales de la Mujer para difundir y promover las mejores prácticas de las Entidades que tengan mayores avances y resultados exitosos, a través de videoconferencias o eventos presenciales con los representantes del Sistema en cada Estado.
- Considerar dentro de la revisión y estudio de mejores prácticas las acciones realizadas por la Procuraduría General de la República (PGR).

2.9. Seguimiento de la implementación del Sistema y el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los estados

- Es aconsejable que el InMujeres con apoyo de los IEM establezca un plan de seguimiento de la implementación del Sistema y del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a fin de conocer el avance en la aplicación de la norma y en dónde se deben establecer estrategias de apoyo a los Estados.

Introducción

Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos y libertades fundamentales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.⁴

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, es inherente entre otros derechos a:

1. El **derecho a la igualdad**. Derecho que se ve afectado debido a que las mujeres son objeto de violencia por ocupar una posición de inferioridad y subordinación en la sociedad, en su conjunto por razones basadas en su condición genérica.
2. El **derecho a la libertad**. La violencia de género representa situaciones de opresión y discriminación de las mujeres.
3. El **derecho a la vida**. Este derecho se vulnera ya que la violencia consumada contra las mujeres ocasiona daños y lesiones que menoscaban su salud integral y su dignidad, afectando la integridad física, psicológica y sexual.
4. El **derecho al acceso y la estabilidad laboral**. La violencia restringe las opciones de desarrollo profesional y económico de las mujeres y, en muchos de los casos, las margina de los beneficios de la seguridad social.
5. El **derecho a la educación**. La violencia contra las mujeres impide el desenvolvimiento y permanencia de las mujeres en las estructuras educativas al negárseles el acceso a la educación.
6. El **derecho a la salud pública**. Este derecho se ve vulnerado cuando se excluye a las mujeres de servicios especializados para la atención de su salud integral, especialmente de la salud reproductiva y sexual y la utilización de métodos de planificación familiar.

⁴ Declaración y Programa de Acción de Viena, Art. 18, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993, pág. 7.

7. El **derecho a la justicia** se vulnera mientras que se sigan presentando situaciones de rechazo o no aceptación de denuncias sobre delitos sexuales o violencia intrafamiliar así como negligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, entre otros aspectos.

La violencia contra la mujer, es uno de los problemas más serios que enfrenta nuestro país; sin embargo, sólo se tiene conocimiento de pocos casos –ya sea porque la víctima o algún familiar toma la decisión de denunciar ante las autoridades competentes dichos hechos o bien porque la violencia se suscitó en un lugar público- pero existen otros miles que se mantienen en el más absoluto secreto o, bien, se toman como una situación normal dentro de una relación de pareja.

La violencia contra la mujer se define como cualquier acción o conducta –basada en el género- que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.⁵

Por sus implicaciones, la violencia contra las mujeres es un problema que atañe a toda la sociedad porque está íntimamente ligado con la salud, la seguridad pública, la **procuración** y la administración de la justicia.⁶

De acuerdo a información publicada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el 33% de las mujeres entre 16-49 años han sido víctima de acoso sexual. Al menos un 45% ha sido amenazada, insultada o ha visto la destrucción de su propiedad personal. Entre el 10-50% de mujeres en cada país (dónde existe datos fiables) han experimentado abuso físico de su pareja, en 1998, la violencia interpersonal fue la décima causa de muerte en mujeres de 15 a 44 años. El 95% de trabajadoras mexicanas informaron haber sido víctimas de acoso sexual.⁷

Durante los últimos decenios, la violencia contra la mujer ha dejado de ser un problema privado y es reconocido y tratado como un problema público. México –como Estado

⁵ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer o Convención Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento, art. 1, cap. I Definición y ámbito de aplicación, pág. 11, Junio 1994.

⁶ Rodríguez Corona, Josefina y colaboradoras. Violencia contra las mujeres, Homicidios en PGJE 2 2000 – 2004, Instituto Estatal de las Mujeres, PGJE 2, Noviembre 2005.

⁷ Programa Mujer, Salud y Desarrollo, Hoja Informativa “Violencia contra las Mujeres”, Organización Panamericana de la Salud, pág. 1.

parte de diferentes organismos internacionales- está obligado a incluir en su legislación las normas penales, civiles y administrativas enfocadas en cumplir con los compromisos asumidos en los instrumentos que se han definido en dichos organismos.

En nuestro país ha habido algunos avances en esta materia, uno de ellos es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) en la que se establece que las Entidades Federativas y el Distrito Federal expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia además de impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la LGAMVLV, así como para establecer como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra mujeres, por su condición de género.⁸

Asimismo, se tienen avances en la atención de este problema social, que se ve reflejado la creación de Centros de Atención enfocados a mujeres víctimas de violencia, que en muchos casos incorporan o consideran albergues o refugios⁹, ya sea que se trate de dependencias o instituciones públicas u organismos de la asociación civil- o programas específicos que buscan contribuir a la integración de las mujeres al desarrollo social en condiciones de equidad y ejercicio pleno de sus derechos.¹⁰

⁸ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Arts. 2 y 49, Frac. XX. D.O.F. Última reforma publicada, D.O.F. 20 de enero de 2009.

⁹ En México existe la Red Nacional de Refugios que agrupa a los diversos refugios ubicados en el territorio nacional, ya sean organizaciones sociales o gubernamentales. En el refugio se brinda protección y atención especializada e interdisciplinaria a mujeres y sus familias que se encuentran en situación de violencia familiar u otro tipo de violencia y, se les brinda atención médica y psicológica así como asesoría u orientación legal. <http://www.rednacionalderefugios.org.mx/>

¹⁰ Por ejemplo, el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) de Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) que busca contribuir a la integración de las mujeres al desarrollo social en condiciones de equidad y ejercicio pleno de sus derechos y el corresponsable cumplimiento de sus obligaciones, a través del fortalecimiento de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), y el fomento de la cooperación entre el gobierno, la sociedad civil y la academia para prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres. <http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?0=3>

Sin embargo, la realidad es que en nuestro país persiste la ausencia de datos estadísticos e indicadores relevantes que refleje la incidencia y perfiles socio demográficos tanto de las mujeres víctimas de violencia como de sus agresores; lo que obstaculiza los esfuerzos dirigidos a fijar prioridades, diseñar estrategias, programas y acciones de prevención y atención de la violencia, y a contar con un seguimiento que permita evaluar los resultados de las intervenciones adoptadas.

Esta falta de conocimiento de datos obstaculiza la formulación de políticas efectivas, con líneas de acción concretas que conlleven a la solución de este problema social; es por ello que el seguimiento a reportes y denuncias de delitos por violencia de género es de suma importancia, ya que a partir de la información que se genere se podrán construir indicadores y dar seguimiento a los mismos para coadyuvar en la toma de decisiones que permitan establecer acciones concretas y congruentes con la realidad, que transformen la situación que impera en nuestro país con relación a la violencia contra las mujeres.

El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) como parte de las acciones a realizar dentro de su área estratégica para *eliminar la violencia contra la mujer*, conjuntamente con el InMujeres, han establecido como una actividad prioritaria el realizar un estudio para conocer el proceso de atención que se brinda a las mujeres víctimas de violencia y la información que se registra en los órganos de procuración de justicia –Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas-.

Para tal efecto, el UNIFEM¹¹ estableció los Términos de Referencia (TDR) para que a partir de *datos socio-demográficos y otras fuentes de información* que estén disponibles en las Agencias del Ministerio Público y áreas especializadas en la atención a víctimas, se realizará un estudio con el objetivo de ***“Realizar un diagnóstico del proceso de atención y de la información que es de utilidad para determinar variables o indicadores estadísticos respecto a perfiles socio-demográficos de víctimas, victimarios o agresores en las Agencias del Ministerio Público y áreas especializadas en la atención a las víctimas del delito en tres Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas”***.

¹¹ Convocatoria publicada el 14 de septiembre de 2009.

Cabe señalar que finalmente, el InMujeres concretó las negociaciones y se obtuvo la autorización para realizar las visitas de campo a cuatro PGJE en lugar de las tres planteadas originalmente en los TDR.

En el presente documento se presentan los resultados del análisis de la información que se recabó con relación al proceso de atención que se brinda a las mujeres víctimas de violencia, tanto en las Agencias del Ministerio Público como en los CAVI que dependen de las PGJE¹² así como de las variables que registran tanto de la víctima como del agresor.

El documento se conforma de seis capítulos y diversos anexos. En el *primer capítulo* se describe el marco conceptual que sirve de base para el proyecto, así como el alcance del estudio que se realizará, con base en la convocatoria publicada por UNIFEM; el *segundo capítulo* señala los objetivos y las actividades a realizar para dar cumplimiento a lo establecido en dicha convocatoria.

En el *tercer capítulo* se integra una tabla comparativa con el diagnóstico sobre la previsión normativa y el cumplimiento jurídico de las PGJE respecto a los compromisos internacionales y nacionales relacionados con la violencia contra las mujeres, considerando en ello tres aspectos: lo relacionado a la armonización normativa de la Entidad Federativa; las atribuciones de la PGJE y los derechos de las víctimas considerados en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LEAMVLV).

En el *cuarto capítulo* se incorpora la descripción del proceso de atención que se brinda a las mujeres víctimas de violencia que acuden a denunciar un hecho delictivo ante las Agencias del Ministerio Público, así como el diagrama del proceso de atención que se brinda en los CAVI.

La descripción del proceso se realiza utilizando diferentes niveles de diagramas. En este capítulo se presenta, en primer lugar el diagrama de contexto que permite visualizar la interacción de las PGJE con la denunciante o agraviada y con otras instancias gubernamentales u otras instituciones. Asimismo se presenta el diagrama del

¹² En el caso de la PGJE 4, hasta la fecha en que se realizó la visita no tenía contemplada en su estructura organizacional un área o Centro de Atención a Víctimas.

proceso general de la averiguación previa y de cada uno de los subprocesos que lo conforman.

En el *quinto capítulo* se presentan la descripción de la información que se registra tanto del perfil socio-demográfico como de variables definidas en cada PGJE. En el *sexto capítulo*, se describen los hallazgos relevantes resultado del análisis del proceso de atención y de la información que se registra durante el mismo de cada una de las PGJE objeto de este estudio, presentando una tabla comparativa de las fortalezas y debilidades identificadas en cada una de estas dependencias, organizada bajo temáticas específicas..

Finalmente se incluyen cuatro *anexos*, en el primero se integra un resumen de los instrumentos internacionales que marcan la pauta para la erradicación de la violencia contra las mujeres; en el segundo anexo se incluye un resumen del marco normativo nacional así como de los compromisos asumidos por el Gobierno Federal para atender este grave problema social.

En el tercer anexo se incluye una tabla que muestra los avances –al cierre del 2009- en la aprobación y publicación de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en cada una de las Entidades Federativas; así como de las leyes estatales en materia de no discriminación, igualdad y violencia familiar.

En el cuarto anexo se presenta la relación de las áreas visitadas durante el levantamiento de campo, en las cuales se aplicaron las entrevistas con AMP y personal de los CAVI, se recolectó documentación y se realizó la observación directa.

I. Marco conceptual y alcance del proyecto.

1.1. Marco conceptual

El diagnóstico a realizar se fundamenta o gira en torno a la violencia contra las mujeres, la cual se define como cualquier acción o conducta –basada en el género- que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.¹³

La LGAMVLV, señala como los principios rectores que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:¹⁴

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres.

Asimismo esta Ley, define cinco tipos de violencia contra las mujeres e indica las modalidades de violencia en diferentes contextos:¹⁵

1. **Violencia psicológica:** Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

¹³ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer o Convención Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento, art. 1, cap. I, pág. 11.

¹⁴ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 4, Fracción I a IV, D.O.F. Última reforma publicada 20 de enero de 2009.

¹⁵ Ibídem, Art. 6, Fracción I a V.

2. **Violencia física:** Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
3. **Violencia patrimonial:** Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
4. **Violencia económica:** Que es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
5. **Violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.
6. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Las modalidades de violencia que define esta Ley, se indican a continuación:¹⁶

Violencia familiar. Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

¹⁶ Ibídem, Título II Modalidades de violencia, Capítulos I a V. Arts. 7, 10, 16, 21, págs. 3 a 7.

Violencia laboral y docente. Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia feminicida. Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

1.2. Alcance del proyecto

El diagnóstico que se realizó comprendió la recopilación y análisis de información referente a los procesos de atención y de la información que se registra relacionada con los delitos asociados o en los que puede generarse los siguientes tipos de violencia: **física, la sexual y la de homicidio**, atendiendo la solicitud y acuerdo derivado de las reuniones con UNIFEM e InMujeres.

En el estudio se consideraron los procesos de atención que se brinda a mujeres que han sido víctimas de violencia: el primero en la Agencia del Ministerio Público –desde que tiene conocimiento del hecho, durante la integración de la averiguación previa y hasta la determinación ministerial que al respecto se genere- y, el segundo en los CAVI

–desde su recepción y en los diferentes servicios que se les proporcionan a las mismas-.¹⁷

¹⁷ Éste se considero sólo en los casos en los que el Centro de Atención a Víctimas estaba dentro de la estructura orgánica de la PGJE.

II. Objetivo del estudio y actividades específicas con base en los TDR.

UNIFEM estableció en los TDR¹⁸ el objetivo del estudio y las actividades a realizar como parte del mismo, considerando datos socio-demográficos y otras fuentes de información que estén disponibles en las Agencias del Ministerio Público y áreas especializadas en la atención a víctimas.

2.1. Objetivo del estudio.

*Realizar un diagnóstico del proceso de atención y de la información que es de utilidad para determinar variables o indicadores estadísticos respecto a perfiles socio-demográficos de víctimas, victimarios o agresores en las Agencias del Ministerio Público y áreas especializadas en la atención a las víctimas del delito de la Procuraduría General de Justicia de las Entidades Federativas 1, 2, 3 y 4.*¹⁹

Dicho diagnóstico se realizará a partir de datos socio-demográficos y otras fuentes de información que estén disponibles en las Agencias y áreas especializadas en la atención a víctimas.

2.2. Actividades específicas a realizar.

Las actividades específicas a realizar, señaladas en la convocatoria de referencia, y que permitirán cumplir este objetivo son:

- Identificar las variables y el perfil socio demográfico considerado en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2006 sobre las mujeres que fueron víctimas de violencia de género y que denunciaron o comunicaron a alguna persona su situación de violencia.
- Obtener información a través de muestreos que se practiquen en algunas agencias del Ministerio Público para conocer el proceso de atención de casos en

¹⁸ Convocatoria publicada el 14 de septiembre de 2009, en la Sección Actividades y Convocatorias de la página web de dicho organismo. <http://www.unifem.org.mx/>

¹⁹ Se sustituyó una PGJ prevista originalmente por la PGJE 2 y, se incluyó también a la PGJE 3 considerando que las autorizaciones para realizar la visita de campo a esta PGJE y a la de PGJE 1, prácticamente se obtuvieron en forma simultánea.

los que las mujeres son víctimas de violencia, identificando así el tipo de información que registran, desde que se tiene conocimiento del hecho y hasta la determinación ministerial que al respecto se genere.

- Obtener información –mediante entrevistas y análisis de información documental de manuales de procedimientos y otra información normativa- de Centros de Atención a Víctimas del Delito de las Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas 1, 2, 3 y 4, para conocer el proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia e identificar el tipo de información que registran.
- Verificar las variables o indicadores que tienen definidos en las Agencias del Ministerio Público y en Centros de Atención a Víctimas del Delito de las Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas 1, 2, 3 y 4, para el registro de información sobre el tipo de violencia del que las mujeres fueron víctimas y de los detonantes de la misma.
- Proponer una metodología que permita captar la información básica y del perfil socio-demográfico de las mujeres víctimas de violencia y de sus agresores para su explotación en información estadística.
- Hacer recomendaciones para mejorar el proceso de atención que se brinda en las Agencias del Ministerio Público y en los Centros de Atención a Víctimas del Delito, para la atención de casos en los que las mujeres son víctimas de violencia.

III. Implementación de mecanismos en las EF 1, EF 2, EF 3 y EF 4 para dar cumplimiento a los compromisos internacionales y nacionales.

Durante el último decenio, la inquietud sobre la prevalencia, la magnitud y el impacto de la violencia contra la mujer ha crecido hasta el punto que actualmente se le reconoce como un problema mundial de derechos humanos que requiere una respuesta integral y coordinada de la sociedad civil, el Estado y la comunidad internacional.

La **violencia contra la mujer** es una violación de varios derechos humanos y libertades consagradas en diferentes instrumentos internacionales sobre derechos humanos, entre los que se incluyen:²⁰

- a. El derecho a que se respete su vida;
- b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. El derecho a la libertad y seguridad personales;
- d. El derecho a la protección igual bajo la ley;
- e. El derecho a no ser sometidas a torturas;
- f. El derecho a que se respete su dignidad y que se proteja a su familia;
- g. El derecho a igualdad ante la ley y de la ley;

En cuestión normativa, en México se da la denominada “*protección de género*”, tendiente a salvaguardar la integridad y hacer valer los derechos de las mujeres y niñas, ante los abusos de los hombres, los integrantes de la familia, las autoridades, las propias mujeres, personal docente, y, en general, cualquier persona, derivado de suscripción de diversos instrumentos internacionales, entre los que se encuentran:²¹

- Convención de Viena de 1969, sobre el Derecho de los Tratados.

²⁰ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer o Convención Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento, art. 4, cap. II Derechos Protegidos, pág. 12, Junio 1994.

²¹ En el anexo 1 se presenta un resumen de los principales instrumentos internacionales en los que se han establecido compromisos para atender, erradicar y eliminar la violencia contra las mujeres.

- Convención de Viena sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ("Carta de los Derechos Humanos de la Mujer").
- Convención Interamericana Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer ("Convención de Belém Do Pará").
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convención sobre los derechos políticos de la mujer.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (A/Conf.177/20).
- Informe del Comité Especial Plenario del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (Declaración de Beijing).
- Seguimiento y aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: informe del Secretario General.
- La mujer y el derecho internacional: conferencias internacionales, Organización Internacional del Trabajo. México: Secretaría de Relaciones Exteriores: UNIFEM: PNUD, 2004.
- Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.
- Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.

En México, además de nuestra Carta Magna, se ha retomado y regulado la *"protección de género"*; en lo relativo a reconocer los derechos de la mujer; las formas de erradicar la violencia de género contra mujeres y niñas; la atención y salvaguarda de las mujeres víctimas. Asimismo se han implementado diversos instrumentos en el ámbito nacional²² enfocados a este mismo fin, uno de los cuales es la *"Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia"* que el Poder Legislativo promulgó, en febrero de

²² En el anexo 2 se presenta un resumen de los principales instrumentos nacionales en los que se han establecido compromisos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

2007 y, en marzo de 2008, su Reglamento. Entre los objetivos que prevén estos se encuentran:²³

- Proteger el derecho de las mujeres y las niñas a vivir sin violencia;
- La implantación de bases mínimas para diseñar el contenido de políticas, programas y acciones para la erradicación de la violencia;
- Impulsar un proceso de modificación de los patrones socioculturales de conducta de mujeres y de hombres, incluyendo una revisión en la enseñanza reglamentada y un diseño de programas en la educación social;
- Establecimiento de las medidas necesarias para la reinserción social de los agresores y promover el desarrollo integral de las mujeres y su participación en todos los ámbitos de la vida nacional; e
- Instruir y responsabilizar a los integrantes del sector salud, a los órganos de seguridad pública, de procuración y administración de justicia para que proporcionen buen trato y atención integral a las víctimas de violencia, respetando su intimidad.

A su vez, en cumplimiento a la LGAMVLV y su “*Reglamento*”, cada una de las Entidades Federativas de la República Mexicana, decretó la publicación del ordenamiento legal en el que se retoman las prescripciones y compromisos establecidos en la Ley General, por lo que, a noviembre de 2009, éstas ya cuentan con una ley vigente en la materia (*Ver Anexo 3*).

Como parte del diagnóstico se incluyó el análisis del cumplimiento legal, en el que se consideraron tres rubros: el primero, en lo relativo a identificar si la LEAMVLV²⁴ vigente en cada una de las EFs objeto del estudio así como otra normativa que rige en el Estado, en forma general, está acorde con la LGAMVLV y su Reglamento; en un segundo rubro, lo relativo al cumplimiento institucional de las obligaciones que tienen a su cargo las PGJE de las EFs 1, 2, 3 y 4, así como la consciente prestación del servicio público, en materia de investigación y prosecución penal de hechos relacionados con violencia de género y atención a las víctimas de tales hechos y; por último los derechos

²³ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, D.O.F. Última reforma publicada el 20 de enero de 2009.

²⁴ El nombre de la Ley puede variar en cada Entidad Federativa, para efectos del documento se le denomina de esta forma genérica.

de las víctimas previstos en la LEAMVLV considerando aquéllos que contempla la LGAMVLV.

3.1. Armonización normativa de las Entidades Federativas *versus* la LGAMVLV.

En la siguiente tabla se presenta el análisis de la normatividad versus la LGAMVLV considerando rubros generales o, enfatizando en aquellos puntos más relevantes. En este análisis se consideraron la LEAMVLV, el Código Penal (CP) del Estado, el Código de Procedimientos Penales (CPP) del Estado, la Ley Orgánica (LO) de la Administración Pública del Estado y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia (LOPGJE) de cada una de las entidades federativas objeto de estudio.²⁵

²⁵ Los nombres de la normatividad correspondiente puede variar en cada una de las entidades federativas, para efectos del documento se le está asignando un nombre genérico.

TEMA	ARMONIZACIÓN NORMATIVA VS LA LGAMVLV			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
Promulgación de una Ley en materia de “Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, acorde a la LGAMVLV en dicha materia. ²⁶	Adecuada	Adecuada	Adecuada	Adecuada
Promulgación del Reglamento a la Ley en materia de “Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” ²⁷	Adecuada	Adecuada	Adecuada	Adecuada
Inclusión en las Leyes Estatales en materia de “Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” de conceptos; tipos y modalidades de la violencia así como acciones a realizar para prevenir, atender, sancionar y erradicar los diferentes tipos y modalidades de la violencia.	Parcial. La LEAMVLV Contempla sólo las modalidades de violencia. No incluye los tipos de violencia que establece la Ley General. Dentro de cada modalidad de violencia, sólo señala el concepto de la misma pero no establece acciones específicas a realizar para la prevención, atención, sanción y erradicación de cada una de ellas.	Parcial. La LEAMVLV contempla los tipos y modalidades de violencia. Establece acciones generales a realizar como parte de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia y, establece acciones específicas para la violencia laboral y docente.	Adecuada. En la LEAMVLV se contempla la definición de los tipos de violencia así como las modalidades de violencia. Asimismo se señalan por cada modalidad las medidas y acciones que deberán realizarse como parte de los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.	Adecuada. En la LEAMVLV se contempla la definición de los tipos de violencia así como las modalidades de violencia. Asimismo se señalan por cada modalidad las medidas y acciones que deberán realizarse como parte de los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia. En el caso de la modalidad de violencia familiar, establece que se aplicarán las disposiciones vigentes en la Ley de

²⁶ Para el detalle de las fechas de aprobación y publicación, remítase al Anexo 3 que se incluye en este documento.

²⁷ Ídem.

TEMA	ARMONIZACIÓN NORMATIVA VS LA LGAMVLV			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
	El Título Tercero de la LEAMVLV incluye acciones a realizar para la prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres, sin embargo no especifica aquellas para sancionar y erradicar ésta.			Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, en tanto no se opongan a la LEAMVLV.
Inclusión en las Leyes Estatales en materia de “Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” de la posibilidad de decretar órdenes y hacer uso medidas de protección – emergentes, preventivas y, de naturaleza civil-.	Adecuada. La LEAMVLV establece que la autoridad a quien compete emitir las medidas de protección y cautelares que se contemplan en la normatividad local, es la autoridad jurisdiccional. Sin embargo, se reformó el CPP del Estado –Art. 93-Bis- para que el AMP otorgue las órdenes de protección emergentes para salvaguardar la seguridad de la víctima y de los elementos con que cuenta.	Adecuada. La LEAMVLV establece las órdenes de protección que deberán emitirse por las autoridades competentes. Señala que las órdenes de protección serán de oficio cuando se trate de víctimas menores de edad o incapaces. Asimismo señala que las autoridades jurisdiccionales competentes son las que determinar las medidas de emergencia, preventivas y de naturaleza civil. Establece que las personas mayores de doce años podrán solicitar, a las	Adecuada. En la LEAMVLV se establece que las órdenes de protección se decretarán inmediatamente después de que la autoridad competente conozca de probables hechos constitutivos de violencia contra las mujeres. El Art. 284-Bis del Código se establece que la Autoridad Judicial y el Ministerio Público, en su caso, dictará las medidas necesarias para el tratamiento psicoterapéutico del agresor y la víctima, ordenando cuando sea procedente las medidas apropiadas para salvaguardar la	Adecuada. En la LEAMVLV se establece que las órdenes de protección y de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima (precautorias y cautelares), se decretarán inmediatamente después de que la autoridad competente conozca de probables hechos constitutivos de delitos que impliquen violencia contra las mujeres. En la LOPGJE del Estado se determina en su Art. 5 frac. XV que es atribución de la PGJE otorgar las órdenes de protección de emergencia y preventivas, de conformidad con lo

TEMA	ARMONIZACIÓN NORMATIVA VS LA LGAMVLV			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
		autoridades competentes que los representen, a efecto de que las autoridades correspondientes pueden dar de oficio el otorgamiento de órdenes. Cuando sean menores de doce años, las órdenes de protección sólo podrán ser solicitadas por sus representantes legales. En el Art. 133 del CPP del Estado se prevé que el AMP o funcionarios encargados de practicar diligencias de policía tengan conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, dictarán todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas, así como para salvaguardar la integridad física o psicológica de la persona agredida.	integridad de sus familiares. En la LOPGJ, Art. 19 inciso k) se establece que dentro de las atribuciones del Ministerio Público están la de emitir las órdenes de protección de emergencia y preventivas necesarias para la defensa de las mujeres y demás víctimas de violencia familiar.	dispuesto por la LEAMVLV del Estado.

TEMA	ARMONIZACIÓN NORMATIVA VS LA LGAMVLV			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
Contemplar en las Leyes Estatales la constitución del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, e Instituciones que lo integran; la implementación de un Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y sus alcances.	Adecuada. La LEAMVLV establece tanto el Sistema como el Programa y señala la conformación del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres quien operará el Sistema. Establece que el Consejo lo conformarán dependencias y entidades del Estado. Además de las dependencias y entidades “equivalentes” previstas en la LGAMVLV, se integran otras como las Secretarías de Cultura y del Trabajo, el Sistema de Radio y Televisión, la Universidad del Estado, el Instituto Estatal de Asistencia Social y el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.	Adecuada. En la LEAMVLV se establece tanto el Sistema como el Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Además de las dependencias y entidades “equivalentes” previstas en la LGAMVLV, se integran otras como La Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Consejo de Relaciones Laborales y Productividad y, el Instituto Estatal de la Juventud.	Adecuada. La LEAMVLV establece la conformación del sistema así como del Programa. Considera las dependencias y entidades “equivalentes” a las que considera la LGAMVLV e incluye además a otras propias del Estado como: La Procuraduría del Ciudadano, La Comisión de Derechos Humanos del Estado, la Presidencia de la Comisión respectiva del Poder Legislativo, el Poder Judicial del Estado y el Consejo Estatal para la Prevención de la Violencia Familiar.	Adecuada. La LEAMVLV establece la conformación del sistema así como del Programa. Considera las dependencias y entidades “equivalentes” a las que considera la LGAMVLV.

TEMA	ARMONIZACIÓN NORMATIVA VS LA LGAMVLV			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
Contemplar en las Leyes Estatales la distribución de competencias en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres entre las dependencias y entidades que conformen el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Adecuada. En la LEAMVLV se establecen las competencias que corresponden a cada una de las dependencias y entidades que conforman el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. En la LO del Poder Ejecutivo de la PGJE, se reformó el Art. 22 Frac. XXIII, señalando que el Ejecutivo ejercerá en coordinación con la Federación y los municipios en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres	Adecuada. En la LEAMVLV se establecen las competencias que corresponden a cada una de las dependencias y entidades que conforman el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Adecuada. En la LEAMVLV se establecen las competencias que corresponden a cada una de las dependencias y entidades que conforman el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Adecuada. En la LEAMVLV se establecen las competencias que corresponden a cada una de las dependencias y entidades que conforman el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
Contemplar en las Leyes Estatales la integración de la Base Estatal de Datos e información sobre casos de violencia	Parcial. La LEAMVLV establece la integración de la Base Estatal de Datos, así como la publicación de	Adecuada. La LEAMVLV establece que se diseñará y establecerá el Banco Estatal de Datos e Información	Adecuada. La LEAMVLV establece que se integrará el Centro Estatal de Datos e Información referente a los	Adecuada. La LEAMVLV establece que se integrará el Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de

TEMA	ARMONIZACIÓN NORMATIVA VS LA LGAMVLV			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
contra las mujeres; la publicación de información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Estatal y el Nacional de Datos.	información y estadísticas sobre casos de violencia contra las mujeres; sin embargo no hace mención o no deja explícito que esta información también deberá integrarse al Banco Nacional de Datos.	que permita el monitoreo de las tendencias socio-jurídicas de la violencia contra las mujeres y, prevé la publicación de información y estadísticas sobre casos de violencia contra las mujeres para integrar tanto el Banco Estatal como el Banco Nacional de Datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres.	casos de violencia contra las mujeres, así como la publicación semestral de la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres; sin embargo no hace mención o no deja explícito que esta información también deberá integrarse al Banco Nacional de Datos. También señala que el Estado y los Municipios coadyuvarán con la Federación para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, para adoptar los Sistemas Nacional y Estatal.	Violencia Contra las Mujeres, así como la publicación semestral de la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres; sin embargo no hace mención o no deja explícito que esta información también deberá integrarse al Banco Nacional de Datos.
Contemplar en las Leyes Estatales la vinculación y coordinación con la Federación para promover programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia.	Adecuada. Se reformaron la LO (Art. 22, Frac. XXIII) del Poder Ejecutivo del Estado y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal (Art. 37 Frac. XV) para considerar que deberá ejercer sus atribuciones –en el ámbito de su competencia-, en	Adecuada. En la LEAMVLV se prevén como parte de las atribuciones de las dependencias y entidades que conforman el Sistema Estatal, el diseño de la política estatal integral para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de	Adecuada. En la LEAMVLV se prevén como parte de las atribuciones de las dependencias y entidades que conforman el Sistema Estatal, señala que corresponde al Estado promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención,	Adecuada. En la LEAMVLV se prevén como parte de las atribuciones de las dependencias y entidades que conforman el Sistema Estatal, señala que corresponde al Estado promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención,

TEMA	ARMONIZACIÓN NORMATIVA VS LA LGAMVLV			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
	coordinación con la Federación y los municipios sus atribuciones en materia de prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. En la LEAMVLV se prevé como parte de las atribuciones de las dependencias y entidades que conforman el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el diseño de la política estatal integral para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres; integrar investigaciones sobre las causas, características y consecuencias de la violencia contra las mujeres; la promoción de cursos para educar, capacitar y sensibilizar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición	las mujeres; integrar investigaciones sobre las causas, características y consecuencias de la violencia contra las mujeres. Asimismo dentro de dichas atribuciones, se contempla la promoción, en coordinación con la Federación, los Municipios y los organismos de la sociedad civil y del sector social, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia; el diseño y distribución de instrumentos educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, de planes y programas para la especialización de servidoras y servidores públicos responsables de la prevención y atención de las mujeres víctimas de	educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos fundamentales de las mujeres y de la no violencia, de acuerdo con el Programa. Asimismo señala que corresponderá al Estado diseñar la política integral con perspectiva de género para promover la cultura del respeto a los derechos fundamentales de las mujeres; así como diseñar, en el ámbito de su competencia, por sí o en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, con una visión transversal, la política integral orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, conforme a lo dispuesto por la LEAMVLV.	educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos fundamentales de las mujeres y de la no violencia, de acuerdo con el Programa. Establece también que corresponderá a la Secretaría de Gobierno diseñar la política integral con perspectiva de género para promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres y el diseño, con una visión transversal, la política integral orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres.

TEMA	ARMONIZACIÓN NORMATIVA VS LA LGAMVLV			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
	de justicia.	violencia de género.		
Impulsar reformas para el cumplimiento de los objetivos de la LGEAMVLV así como para agravar la penalidad en los delitos en los que se atenta contra la vida o la integridad corporal cuando éstos sean cometidos contra mujeres, por su condición de género.	Adecuada. Se reformó el CP en el que se previó una regla general que agrava la penalidad que debe imponerse a las personas que, por cuestiones de género, cometan cualquier delito en agravio de mujeres (Artículo 41, último párrafo).	Parcial. El CP prevé agravar la penalidad en los delitos relacionados con el aborto que se hiciera a la mujer –Art. 228, Frac. IV), cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años, y si mediare violencia física o moral, se impondrán al autor de cuatro a nueve años de prisión; sin embargo no considera la agravación de la penalidad en otros delitos que atentan contra la vida o la integridad corporal cuando sean cometidos contra mujeres, por su condición de género.	Parcial. El CP prevé agravar la penalidad en los delitos relacionados con el aborto –Art. 340- cuando no se tenga el consentimiento de la mujer señalando que la prisión será de tres a seis años, y si empleare violencia física o moral, se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión. La penalidad también se agrava en el caso del delito de inducción y auxilio al suicidio cuando la suicida fuere mujer o varón menor de 18 años. Sin embargo no considera la agravación de la penalidad en otros delitos que atentan contra la vida o la integridad corporal cuando sean cometidos contra mujeres, por su condición de género.	Parcial. El CP prevé agravar la penalidad en los delitos relacionados con el aborto –Art. 94- se le aplicará de tres a ocho años de prisión, y si mediare violencia, de cuatro a nueve años; sin embargo no considera otros delitos que atentan contra la vida o la integridad corporal cuando sean cometidos contra mujeres, por su condición de género.
Contemplar en las Leyes Estatales la constitución de refugios para las	Adecuada. Establece en la LEAMVLV que como parte de las	Adecuada. Establece en la LEAMVLV que las dependencias y	Adecuada. La LEAMVLV establece que el Instituto Estatal de las Mujeres	Adecuada. La LEAMVLV que corresponde al Estado impulsar la

TEMA	ARMONIZACIÓN NORMATIVA VS LA LGAMVLV			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; así como proveer a las víctimas de manera integral, gratuita y expedita la atención médica, psicológica y jurídica	atribuciones del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se establece que promoverá la instalación de refugios para mujeres, CAVI y módulos de información. Asimismo señala que la entidad responsable de la operación de estos refugios será el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar. La LEAMVLV prevé el modelo de atención integral que deberá contener las etapas: identificación de la problemática (características, tipo y modalidad de violencia, riesgos y efectos en la esfera médica, económica, laboral y jurídica), determinación de prioridades (necesidades y medidas de protección que requieran las víctimas), orientación y	entidades, en el ámbito de sus competencias deberán proporcionar a las víctimas la atención médica, psicológica y jurídica que requieran, de manera integral, gratuita y expedita; y proporcionar un refugio a las víctimas. Señala que el Sistema diseñará un modelo de atención, sin embargo no especifica en qué consistirá dicho modelo. El RLEAMVLV, establece en su Art. 71 que los modelos para el funcionamiento y operación, establecerán un marco de referencia para la operación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los refugios para mujeres, sus hijos e hijas en situación de violencia familiar extrema, con una En la LEAMVLV se establecen los	colaborará con las Dependencias, Entidades e Instituciones del Sistema Estatal en el diseño y evaluación del modelo de atención en las Instituciones públicas privadas encargadas de la atención de las mujeres ofendidas. Asimismo señala que se proporcionará a las ofendidas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita. Dentro de la misma Ley se establece que las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención a las ofendidas por violencia deberán prestar a éstas y, en su caso, a sus descendientes los servicios especializados y gratuitos de habitación, alimentación, servicios médicos especializados, asesoría y orientación jurídica gratuita, apoyo psicológico, vestido y calzado, entre	creación de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Estatal y por el Sistema Nacional. Al Instituto Estatal de las Mujeres le corresponde participar en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios. Asimismo se prevé que las autoridades estatales y municipales deberán proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita así como proporcionar un refugio seguro a las víctimas. En la LEAMVLV se establece que los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos: Hospedaje, alimentación; vestido y calzado, servicio médico, asesoría jurídica, apoyo psicológico, programas reeducativos integrales,

TEMA	ARMONIZACIÓN NORMATIVA VS LA LGAMVLV			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
	canalización a la instancia que corresponda y; seguimiento para garantizar el cumplimiento de los procedimientos de derivación, así como la oportuna prestación de servicios por las dependencias. En la LEAMVLV se establecen los derechos de las víctimas de cualquier tipo de violencia.	derechos de las víctimas de cualquier tipo de violencia que propicie el acceso a un servicio de atención integral. En la LEAMVLV se establecen los derechos de las víctimas de cualquier tipo de violencia.	otros. En la LEAMVLV se establecen los derechos de las víctimas de cualquier tipo de violencia.	capacitación, bolsa de trabajo. En la LEAMVLV se establecen los derechos de las víctimas de cualquier tipo de violencia. En el RLEAMVLV, se establece que los modelo de atención deberán integrarse al menos de los siguientes rubros: Objetivos generales y específicos, Área de intervención y percepción social, Marco teórico o explicativo del tipo de violencia, Metodología, Estrategias y acciones, Niveles de intervención, mecanismos de evaluación, y Medición de la efectividad.

3.2. Atribuciones de la PGJE establecidas en la LEAMVLV versus la LGAMVLV.

Considerando que el estudio se enfoca a los aspectos de atención de las mujeres víctimas de violencia que acuden a las Agencias del Ministerio Público, en el siguiente cuadro se realiza un comparativo de las obligaciones institucionales que se establecen en la LEAMVLV para las PGJE versus lo establecido en la LGAMVLV.

ATRIBUCIÓN QUE SEÑALA LA LGAMVLV	ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA PGJE ESTABLECIDAS EN LA LEAMVLV			
	PGJE 1	PGJE 2	PGJE 3	PGJE 4
Promover la formación y especialización de Agentes de la Policía Federal Investigadora, Agentes del Ministerio Público y de todo el personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres.	Adecuada ²⁸	Adecuada. Adicionalmente a la formación y especialización, agrega también el de fomentar la capacitación	Adecuada	Adecuada
Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la ley orgánica de la procuraduría, su reglamento y demás ordenamientos aplicables	Parcial. Además de la orientación y asesoría señala que se deberá proporcionar a las víctimas información veraz, objetiva y oportuna. No señala que otra normatividad debe tomarse en cuenta que sea aplicable.	Parcial. Además de la orientación y asesoría señala que se le deberá proporcionar asistencia jurídica y psicológica para su eficaz atención. No señala que otra normatividad debe tomarse en cuenta que sea aplicable.	Adecuada	Adecuada. Además de la orientación y asesoría establece como atribución la de otorgar las órdenes de protección de emergencia y preventiva.

²⁸ Este término señala que en la Ley Estatal se refleja la atribución tal y como se maneja en la Ley General dichas atribuciones para la Procuraduría General de la República (PGR).

ATRIBUCIÓN QUE SEÑALA LA LGAMVLV	ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA PGJE ESTABLECIDAS EN LA LEAMVLV			
	PGJE 1	PGJE 2	PGJE 3	PGJE 4
Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica de emergencia	Adecuada	Adecuada	Adecuada	Adecuada
Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas <i>Cabe resaltar que la información que se solicita a “nivel nacional” es sólo respecto al número de víctimas, sin especificar algún otro dato que sea relevante.</i>	Adecuada. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, el número de víctimas atendidas y el tipo de delito cometido. Sin embargo los datos que se señalan en ésta son solo globales, por lo que no se contempla la obligatoriedad de proveer información con un mayor nivel de desagregación.	Adecuada. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas y demás datos que se requieran en virtud de lo establecido en la LEAMVLV. Al respecto se señala que el Banco Estatal de Datos e Información que permita el monitoreo tanto de las tendencias socio jurídicas de la violencia contra las mujeres, como de la aplicación y cumplimiento de la Ley. Las dependencias y entidades del Estado y los Municipios, deberán modificar sus sistemas estadísticos para incorporar los indicadores que	Adecuada	Adecuada. Además de las estadísticas sobre el número de víctimas, establece la obligatoriedad de establecer el Banco de Datos sobre las órdenes de protección que le corresponda dictar y de las personas sujetas a ella.

ATRIBUCIÓN QUE SEÑALA LA LGAMVLV	ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA PGJE ESTABLECIDAS EN LA LEAMVLV			
	PGJE 1	PGJE 2	PGJE 3	PGJE 4
		establezca el Sistema		
Brindar a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención	No se contempla en la LEAMVLV	Adecuada	Adecuada	Adecuada
Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación	No se contempla en la LEAMVLV	Adecuada	Adecuada	Adecuada
Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y garantizar la seguridad de quienes denuncian	Adecuada	Adecuada	Adecuada	Adecuada

3.3. Derechos de las víctimas señalados en la LEAMVLV *versus* la LGAMVLV.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA (LGAMVLV)	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA ESTABLECIDOS EN LA LEAMVLV			
	PGJE 1	PGJE 2	PGJE 3	PGJE 4
Tratarla con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos	Adecuada	Adecuada	Adecuada	Adecuada
Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades	Adecuada. El texto de este derecho agrega “cuando se encuentre en riesgo su seguridad”	Adecuada	Adecuada	Adecuada
Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención	Adecuada	Adecuada	Adecuada	Adecuada
Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;	Adecuada. Además de la asesoría también señala que contará con representación jurídica gratuita y expedita.	Adecuada	Adecuada	Adecuada
Recibir información médica y psicológica;	Adecuada. Además de la información también señala que recibirá atención y rehabilitación médica y psicológica	Adecuada. La LEAMVLV establece que el derecho es recibir atención médica y psicológica	Adecuada. La LEAMVLV establece que el derecho es recibir atención médica y psicológica	Adecuada

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA (LGAMVLV)	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA ESTABLECIDOS EN LA LEAMVLV			
	PGJE 1	PGJE 2	PGJE 3	PGJE 4
En los casos de violencia familiar, canalizar a las mujeres, a sus hijas y/o hijos a los refugios mientras lo necesiten	Adecuada	Adecuada	Parcial. - No se establece el derecho de que la víctima, sus hijas e hijos, deban ser canalizados a estos refugios, señala que éstos podrán acudir a las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para las ofendidas por violencia.	Parcial. - No se establece el derecho de que la víctima, sus hijas e hijos, deban ser canalizados a estos refugios, señala que éstos podrán acudir a las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para las ofendidas por violencia.
Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación	Adecuada	Adecuada	Adecuada	Adecuada
	Además de los anteriores, incluye tres derechos importantes para las mujeres víctimas de violencia: • Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia; • Erradicar la impunidad en casos de violencia contra las mujeres a			

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA (LGAMVLV)	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA ESTABLECIDOS EN LA LEAMVLV			
	PGJE 1	PGJE 2	PGJE 3	PGJE 4
	través de la investigación y sanción de actos de autoridades omisas o negligentes; y • Subsanan las deficiencias que se adviertan dentro de los procedimientos internos y externos de las autoridades, que propicien la violencia contra las mujeres.			

IV. Descripción del proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia.

Para la descripción de las actividades que se realizan en los procesos de atención, se han elaborado los diagramas de flujo correspondientes. Éstos constituyen una de las formas de representación común de las etapas de un proceso ya que permiten describir en forma gráfica la secuencia de dichas etapas o de las actividades que las conforman, su interacción y/o vinculación con otros procesos.

Para la representación gráfica del proceso, se elaboraron **tres niveles** de diagramación:

- **Nivel 0 ó diagrama de contexto**, muestra la interacción del proceso de atención con otras entidades externas (personas, dependencias y/o instituciones) o áreas internas de la misma PGJE, identificando aquellas que proveen información (entradas) para que el proceso inicie y, las salidas que dicho proceso genera para otras entidades externas o áreas internas.
- **Nivel 1 ó Diagrama de nivel superior**, en éste se representan todos los subprocesos que describen al proceso principal o general, mostrando los eventos que inician y concluyen cada subproceso, su conexión con los demás subprocesos que lo conforman y; su vinculación con otros procesos.
- **Nivel 2 ó Diagrama de detalle o expansión**, representa cada subproceso en su máxima expresión, es decir, cada una de las actividades que se realizan y la secuencia de las mismas; los datos que se generan; su interacción con sistema(s) de información automatizado(s) y; la(s) salidas que se generan en el mismo permitiendo la continuación hacia otro subproceso o su conclusión.
- Como complemento a los diagramas de flujo, se presenta la simbología utilizada en el modelado del proceso, a fin de que sea más fácil la comprensión de éstos (**Ver anexo 5, archivo electrónico**).

Los diagramas de flujo han sido elaborados en **Microsoft Office Visio** por lo que se adjunta a este documento el archivo electrónico para su consulta, en este apartado sólo se hace una breve descripción del diagrama correspondiente y se acotan los datos que se registran.

El visor para revisar los documentos directamente de “visio” podrán bajarlo en el siguiente vínculo:

<http://www.microsoft.com/downloads/details.aspx?displaylang=es&FamilyID=3fb3bd5c-fed1-46cf-bd53-da23635ab2df>

4.1. Proceso de atención a mujeres víctimas de violencia en las Agencias del Ministerio Público

En este apartado se incluye la descripción del proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia que se aplica en las Agencias del Ministerio Público de las PGJE, objeto de este estudio.

Cabe señalar que el proceso de la averiguación previa es similar en todas las PGJE, desde su inicio hasta la determinación ministerial que al respecto se genere, mismo que está normado por el CPP estatal; la diferencia radica en las áreas que lo ejecutan, dependiendo de la forma de organización de cada una de las PGJE.



Es por ello que se ha elaborado un diagrama general –en sus diferentes niveles- de este proceso y, se homologaron con una denominación común las áreas que intervienen en cada una de las PGJE.

4.1.1. Diagrama de Contexto del proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia en las Agencias del Ministerio Público.

Diagrama de nivel “0”, que muestra las interrelaciones que tiene la PGJE en el Proceso de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia que se aplica en las Agencias del Ministerio Público.

En el lado izquierdo se presentan las entidades externas y/o áreas internas indicando la información que proveen para que el proceso inicie: Denunciante o Agraviada, Centros de Salud de la Entidad, la Autoridad Policial y/o el CAVI.²⁹

Del lado derecho se integran las entidades externas y/o áreas internas a quienes el proceso provee algún tipo de información como resultado de su ejecución, entre las cuales se encuentran: CAVI de organizaciones particulares; los CAVI³⁰; los Consulados o Embajadas; el DIF Estatal³¹; autoridades competentes del fuero común, militar o federal; Centro de Asistencia Jurídica³², el Poder Judicial del Estado –a quien se envía la consignación de la averiguación previa para el ejercicio de la acción penal-, la Policía Judicial o Servicios Periciales³³ que representan a áreas internas de la PGJE para el cumplimiento de alguna diligencia policial o pericial que coadyuve en la integración de la averiguación previa.

4.1.2. Proceso General de la Averiguación Previa.

Representa el nivel 1 del proceso de la averiguación previa. En este diagrama se identifican los tres subprocesos que lo conforman: Recepción de la Denuncia, Integración de la Averiguación Previa (AP) y Evaluación para Consignación.

En el diagrama se visualizan las tres entradas que dan inicio al proceso –mediante el reporte médico legal que notifica el Centro de Salud (tratándose de lesiones graves que ponen en peligro la vida, homicidio o casos de violación), por la puesta a disposición o

²⁹ En este caso el Centro forma parte de la estructura orgánica de la PGJE y, en consecuencia la vinculación con la Agencia del Ministerio Público tiende a ser formal.

³⁰ Generalmente dependen del DIF Estatal.

³¹ En algunas Entidades Federativas, el DIF Estatal tiene a su cargo Albergues o Refugios de estancia larga para menores de edad o adultos mayores.

³² Que forman parte de la estructura del Poder Judicial del Estado y, en los que comúnmente se canalizan a las víctimas y sus agresores para la conciliación de conflictos.

³³ En las PGJE objeto de estudio, sólo se identificó que en el caso de la PGJE 1 los Servicios Periciales –Instituto de Ciencias Forenses del Estado- operan como Organismo Descentralizado del Gobierno Estatal.

parte informativo presentado por la autoridad policial y; por la denuncia o querella presentada por la denunciante o víctima-.

En cada uno de los subprocesos se identifican las salidas que se generan para permitir su vinculación con el siguiente o, en su caso, los eventos que dan pauta a la conclusión del subproceso y, por ende, del proceso. En el caso de la Recepción de la denuncia, se puede concluir por alguna de las siguientes razones: el delito denunciado no corresponde a atenderlo a la PGJE, se trata de una incompetencia parcial o total por fuero o territorio o las partes involucradas llegan a una conclusión.

En el subproceso de Integración de la AP se puede poner fin al mismo debido a que la víctima otorga el perdón y, por tanto, se determina el No Ejercicio de la Acción Penal (NEAP) o, por incompetencia parcial o total por fuero o territorio.

Los eventos que ponen fin al subproceso de la Evaluación para Consignación es el NEAP debido a que no se comprobó el cuerpo del delito o la responsabilidad del PR o porque la víctima otorgó el perdón.

Dentro de este diagrama se identifican otros subprocesos que se derivan de la denuncia o querella que se recibe en la PGJE. Uno es la investigación de hechos cuando se abre un acta circunstanciada debido a que no se tiene la seguridad de que los hechos denunciados constituyan un delito; otro es la Investigación Especial para Adolescentes que se ejecuta cuando el PR por la edad se clasifica con esta categoría.³⁴

Los diagramas general y de subprocesos muestran de manera secuencial los pasos que se siguen en la atención de mujeres que han sido víctimas de delitos relacionados con algún tipo de violencia.

4.1.3. Recepción de la denuncia.

Diagrama de nivel 2, que muestra el detalle de las actividades que realizan las diferentes áreas que intervienen en la recepción de la denuncia ya sea que la presente la denunciante o agraviada, o bien, cuando la o el AMP tiene conocimiento de los hechos derivado del reporte médico legal que presenta alguna Institución de Salud o cuando la autoridad policial presenta una puesta a disposición o un parte policial.

En el diagrama se pueden identificar aquellas actividades en las que se realiza un registro de información en el sistema que sirve de apoyo a la operación, así como los

³⁴ El rango de edad la señala la normatividad de cada EF (Código de Procedimientos Penales, Código Penal, etc.)

eventos que dan fin al proceso: el asunto o hecho por no ser un probable delito no corresponde atender a la PGJE, el asunto puede ser resuelto mediante una conciliación antes de iniciar la averiguación previa, o bien, ya iniciada la o el AMP determina la incompetencia parcial o total de la misma por fuero o territorio.

Cada una de las PGJE objeto de estudio, cuentan dentro de su estructura orgánica con Unidades Especializadas para la atención de delitos relacionados con violencia contra las mujeres:

Procuraduría General de Justicia del Estado	Unidades Especializadas enfocadas a la atención de delitos de violencia contra las mujeres
PGJE 1	Agencia Especializada en Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales
PGJE 2	Agencias del Ministerio Público especializadas en: • Delitos Sexuales y • Violencia Intrafamiliar
PGJE 3	Agencia Especializada en Violencia Familiar y Delitos Sexuales
PGJE 4	Ciudad 1: • Unidad de Atención a la Mujer, especializada en Delitos de Violencia Intrafamiliar. • Unidad de Delitos Sexuales. • Unidad de Homicidios y Lesiones Ciudad 2: • Fiscalía Especializada de Atención a la Mujer y, • Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales. • Unidad de Delitos contra la Vida

Derivado de la recepción de la denuncia o querrela, la o el AMP dependiendo de las características de los hechos denunciados realiza las diligencias con la denunciante o agraviada. Una vez iniciada la averiguación previa, o en su caso, el acta circunstanciada realiza las diligencias necesarias con el PR, la víctima y/o testigos que permitan demostrar la existencia del delito y la probable responsabilidad del inculpado.

Cabe señalar que la relación de datos que se registran en cada etapa del proceso de la averiguación previa se indica en el capítulo V de este documento.

Asimismo, y en caso, de que la PGJE cuente dentro de su estructura orgánica con CAVI realiza la canalización formal de la víctima hacia esta área a fin de que se le provean los servicios respectivos.

4.1.4. Integración de la averiguación previa

Diagrama de nivel 2 que muestra las actividades que se realizan en el subproceso de Integración de la Averiguación Previa. La integración de la averiguación previa queda a cargo de las Unidades Especializadas en la atención de delitos de violencia contra las mujeres. En esta etapa del proceso se realizan todas las diligencias –ministeriales, policiales y/o periciales- complementarias con el agresor o PR, con la víctima y/o con testigos, tendientes a demostrar la existencia del delito y la probable responsabilidad del inculpado.

Una vez analizados los resultados de todas las diligencias realizadas, la o el AMP determina si continúa con el siguiente subproceso “Evaluación para Consignación” o debe concluirlo por alguno de los siguientes eventos:

- El delito no compete atenderlo a la PGJE, por lo que determina la incompetencia parcial o total por fuero o territorio.
- No se pueden desahogar todas las diligencias lo que imposibilita continuar con la investigación, por lo que envía a Reserva.

Cabe señalar que una situación común cuando una averiguación previa se envía a Reserva es la prescripción del delito, por lo que se cierra o concluye en forma definitiva.

- La víctima, denunciante o agraviada otorga el perdón al agresor, por lo que tiene que determinar el NEAP.

En el caso de que se haya iniciado la investigación de hechos denunciados mediante el acta circunstanciada, derivado de los resultados obtenidos con las diligencias realizadas la o el AMP pueden determinar el cierre definitivo de dicha acta o elevar ésta

al rango de AP, es decir se han obtenido los elementos necesarios para presumir la existencia de un delito y/o la probable responsabilidad del inculpado.

4.1.5. Evaluación para consignación

En el diagrama detallado de nivel 2 de este subproceso se muestran las actividades que realiza la o el AMP de la Unidad Especializada o área responsable de la evaluación del expediente para determinar:

- El expediente está debidamente integrado
- Hace falta complementar diligencias para sustentarlo correctamente, en cuyo caso devuelve a la Unidad Especializada y/o complementa diligencias faltantes.

A partir de esta evaluación, la o el AMP determina:

- La consignación y el ejercicio de la acción penal, o
- El no ejercicio de la acción penal por no haberse comprobado la existencia del delito o la probable responsabilidad del inculpado.

4.2. Diagrama general del Proceso Penal.

Cabe señalar que este diagrama muestra la visión general del proceso penal, no se detallan las actividades de este proceso debido a que el mismo se ejecuta en el Poder Judicial y la PGJE sólo es parte actora en dicho proceso.

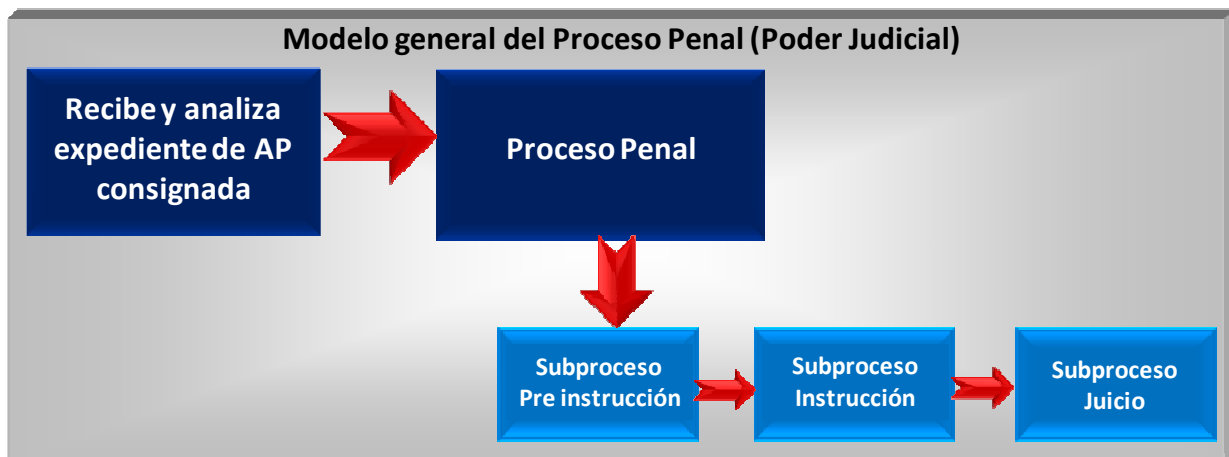
En el mismo se puede observar que después de que el expediente de la averiguación previa es consignado ante el Poder Judicial, éste debe dar respuesta mediante la radicación del mismo (auto de radicación).

El o la AMP Adscrito a Juzgado analiza el auto de radicación para determinar:

- Continúa con el proceso penal o;
- Se suspende dicho proceso debido a que el Juez determinó:
 - o De ilegal la detención

- o Negó la orden de aprehensión (cuando el PR no fue puesto a disposición del Poder Judicial)

En estos casos la PGJE está en posibilidad de interponer algún recurso para apelar la decisión del Juez, pero en tanto no reciba la respuesta correspondiente el proceso queda suspendido.³⁵



Asimismo en el diagrama se muestran las tres etapas o subprocesos que conforman la substanciación del proceso penal: la Pre-instrucción, la Instrucción y el Juicio, cuya conclusión natural sería la sentencia ejecutoria, misma que puede ser condenatoria o absolutoria.

³⁵ Derivado de la determinación del Poder Judicial -2ª. Instancia- el proceso penal concluye o continúa.

4.3. Proceso de atención a mujeres víctimas de violencia en el Centro de Atención a Víctimas del Delito.

4.3.1. Diagrama de contexto del modelo de atención integral a víctimas del delito.

En este apartado se incluye la descripción del proceso de atención integral que se provee a las mujeres víctimas de violencia que se aplica en algunas de las PGJE, objeto de este estudio.³⁶

El diagrama corresponde al Modelo de Atención Integral a Víctimas del Delito –que se observó en la PGJE 2-, que reúne las características de interdisciplinariedad y secuencialidad, además de ser interinstitucional, en el que se proporcionan todos los servicios necesarios a las víctimas, en un mismo espacio físico, digno y geográficamente accesible.



En el diagrama se esquematizan los servicios que se proporcionan así como las dependencias e instituciones que intervienen en el mismo, los cuales se resumen en la siguiente tabla:

³⁶ En la PGJE 4 no se aplica este modelo ya que hasta la fecha de la visita de campo, no tenía dentro de su estructura orgánica un área específica o Centro de Atención a Víctimas. Los que había en el Estado pertenecían al DIF Estatal.

Dependencia o institución participante	Servicio (s) que proporciona
PGJE	• Agencias del Ministerio Público especializadas en atención de delitos de violencia intrafamiliar y delitos sexuales para la recepción de denuncias; • CAVI que provee los servicios de Trabajo Social, atención psicológica y asesoría legal; así como el Refugio de Transición.³⁷ • Agencia Estatal de Investigaciones quien provee servicios auxiliares referente a la realización y emisión de dictámenes periciales en medicina forense y psicología y; policial auxiliar ministerial quien además tiene a su cargo la custodia de los separos.
PGR	Atención a víctimas de delitos federales, proporcionando asesoría legal, atención psicológica y social.
Secretaría de Salud Estatal	Atención médica familiar y ginecológica
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	• Atención a menores en estado de abandono, desamparo, sujetos a maltrato o en riesgo, a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. • Atención a adultos mayores sujetos a maltrato en estado de abandono e incapacidad, a través de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor. • Atención psicológica y social a mujeres y menores víctimas de violencia familiar y sexual.
Secretaría de Educación Estatal	Atención pedagógica y lúdica a menores que acuden en calidad de víctimas y/o acompañando a familiares adultos.
Instituto Estatal de las Mujeres	Atención psicológica y jurídica a mujeres que viven

³⁷ Refugio en el que las víctimas y/o sus familias. En el caso de la PGJE 2, las víctimas y/o sus familiares pueden quedarse temporalmente por un lapso máximo de 48 hrs.

Dependencia o institución participante	Servicio (s) que proporciona
	en situaciones de violencia, además de fomentar la no discriminación, la igualdad de oportunidades y equidad de género.
Consejo de Desarrollo Social	Atención a víctimas en situaciones de vulnerabilidad y promoviendo e incorporando a éstas en programas sociales.

4.3.2. Proceso general de atención a víctimas del delito.

Representa el nivel 1 del proceso de atención a víctimas del delito en el CAVI o el área especializada en este tema dentro de las PGJE. En este diagrama se identifican los tres subprocesos que conforman el Modelo de Atención Integral: el registro y recepción de la víctima, Atención de la víctima y, el de canalización a otras instituciones o dependencias.

El proceso de atención a víctimas del delito, puede iniciar de dos formas: cuando la víctima acude directamente al CAVI o cuando ésta es canalizada a través de las Agencias del Ministerio Público.

Asimismo se identifican los diferentes subprocesos que conforman el Modelo de Atención Integral, que constituyen los servicios que se proporcionan a las víctimas del delito: atención psicológica, orientación y asesoría jurídica, atención médica, protección y seguridad (refugio de transición) y, el servicio pedagógico y lúdico.

Se refleja la vinculación del proceso de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia con el Proceso de Atención a Mujeres víctimas de violencia en Agencias del Ministerio Público. En este caso, el personal del propio CAVI acompaña a la víctima ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente –como parte de la orientación y asesoría jurídica que se proporciona en el mismo-.

Derivado de los diferentes servicios que se proporcionan a la víctima y/o a sus familiares, se puede requerir canalizarlos a otras dependencias o instituciones para que les sea proporcionada atención especializada, misma que es solicitada mediante oficio

emitido por el propio CAVI. En estos casos la víctima toma la decisión de acudir o no a la dependencia o institución a la que se canalizó.

Al finalizar la atención que se le proporciona a la víctima, la dependencia o institución emite un reporte y lo entrega a la víctima, quien debe entregarlo al área de Trabajo Social del CAVI para el seguimiento correspondiente.

4.3.3. Recepción y registro de la víctima.

Diagrama de nivel 2, que refleja las actividades que se realizan al llegar la víctima al CAVI. En resumen este proceso inicia con la recepción de la víctima, ya sea porque ésta se presenta directamente al CAVI o, bien, porque es canalizada –mediante una solicitud del o de la AMP- como parte de la AP que se ha iniciado al haberse presentado la denuncia o querrela correspondiente.³⁸

En esta fase o subproceso, se registran datos iniciales de la víctima durante su recepción y se indagan las necesidades del o de los servicios que requiere. En función de las características y situaciones que presenta la víctima se le canaliza a los servicios que proporciona el CAVI y, en específico al área correspondiente para que sea atendida (p.e. estados de alteración o crisis, lesiones físicas visibles, etc.).

Asimismo se determina si requiere los servicios de protección y seguridad, por lo que de ser necesario se le canaliza al Refugio para su estancia temporal.

Cabe señalar que el detalle y precisión de los datos que se registran de la víctima en cada uno de los subprocesos que conforman el Modelo de Atención Integral, se especifican en el capítulo V de este documento.

La forma en la que este proceso puede concluir es cuando derivado de la entrevista inicial, el tipo de servicios que requiere la víctima no se proporcionan en el CAVI.

³⁸ En el caso de la PGJE 2 se vincula directamente a la víctima y se le lleva al Centro, ya que están ubicados dentro del mismo edificio.

4.3.4. Subproceso de atención a víctimas del delito.

En este subproceso se reflejan las actividades que se realiza en cada uno de los servicios que se pueden proporcionar a la víctima: servicio de psicología, orientación y asesoría jurídica y atención médica.

4.3.4.1. Servicio de psicología.

El servicio psicológico ya sea para atender a la víctima en situaciones de crisis y/o realizar la entrevista inicial para obtener información acerca del hecho por el que la víctima ha acudido a solicitar apoyo al CAVI.

A partir de la información obtenida durante la entrevista inicial, se determina si la víctima requiera atención especializada por alguna otra dependencia o institución (p.e. atención a menores, adultos mayores, personas en situación de vulnerabilidad, delito del fuero federal).³⁹

Asimismo determina si requiere alguna tipo de terapia que pueda ser proporcionada por el área de psicología, en cuyo caso, se determinan o programan citas para sesiones de terapia subsecuentes.

Al concluir la atención o los servicios psicológicos que se proporcionan a la víctima, el área tiene la obligación de elaborar un reporte de atención, mismo que se entrega al área de Trabajo Social para el informe integral de actividades realizadas en el CAVI.

4.3.4.2. Orientación y asesoría jurídica.

En el diagrama de nivel 2 de este subproceso se reflejan las actividades que se llevan a cabo para proveer orientación y asesoría jurídica a la víctima y/o a sus familiares.

En este subproceso, el o la abogada recibe a la víctima para conocer los hechos por los cuales está requiriendo apoyo y, con base en la información que ésta proporciona determina si los hechos que señala o narra son competencia de la PGJE –por tratarse de hechos de tipo penal- o competen a otra instancia.

³⁹ En el caso de la PGJE 2, en el Modelo de Atención Integral se cuenta con dependencias o entidades participantes que se ubican dentro de las mismas instalaciones (p.e. PGR, DIF, SEDESOL, Consejo de Desarrollo Social, Secretaría de Educación Estatal –a los que les denomina socios de participación interna-) o que pueden atender en forma externa –denominados socios de participación externa-.

Tratándose de situaciones en los que los hechos que competen a otra instancia, por ser de otras materias jurídicas (laboral, mercantil, civil), en el área jurídica se explican a la víctima ante quién tiene que acudir y lo canaliza a la dependencia o institución correspondiente –a través del área de Trabajo Social-.

En hechos que son de tipo o materia penal, el abogado investiga si la víctima presentó denuncia. En caso que no lo haya hecho, proporciona la orientación legal correspondiente para presentar la denuncia, exhortando a la víctima a hacerlo y explicando la trascendencia jurídica de este acto. En caso de que la víctima no decida presentar la denuncia, informa al área de Trabajo Social.

Parte de las actividades que se realizan, es el acompañamiento a la víctima durante todo el proceso de la averiguación previa, proporcionando orientación y asesoría legal, hasta la conclusión del mismo –ya sea porque la víctima no continúa con el trámite, porque otorga el perdón o bien porque se consigna la averiguación previa ante el Poder Judicial.

En este último caso, la orientación y asesoría legal a la víctima continúa proporcionándose hasta la conclusión del proceso penal. Se explica a la víctima sobre los efectos e implicaciones de la resolución del poder judicial; y ofrece vías de solución en situaciones en que la víctima no se vea favorecida con la sentencia.

Como resultado del proceso de atención, el o la abogada proporciona el reporte de la atención correspondiente al área de Trabajo Social para la integración del informe de actividades realizadas.

4.3.4.3. Atención médica.

Las actividades que se reflejan en el diagrama de nivel 2 de este subproceso son realizadas por personal médico de la Secretaría de Salud del Estado (SSE), que es una de las instituciones con quien se tiene vinculación interinstitucional para la atención a víctimas.

Dentro de las actividades que se realizan es la revisión de la víctima, siempre y cuando ésta acceda a la misma. Derivado de dicha revisión, se determina si requiere alguna atención médica especializada y/o programar una cita para tratamiento médico subsecuente.

Tratándose de casos en los que la víctima requiera atención médica especializada, el o la doctora que le haya atendido solicita su canalización a la institución de salud correspondiente a través del área de Trabajo Social.

De ser necesario proporciona atención médica subsecuente y al finalizar los servicios que se le pueden proporcionar, elabora el reporte de atención que entrega al área de Trabajo Social para la integración del informe de actividades del CAVI.

4.3.5. Canalización de la víctima para atención en otras instituciones o dependencias.

Derivado de los diferentes servicios que se proporcionan a la víctima, se puede determinar que ésta requiere alguna atención especializada por parte de alguna dependencia o institución externa.

En el diagrama de nivel 2 de este subproceso, se especifican las actividades que realiza el área de Trabajo Social, una vez que recibe la solicitud por parte de las distintas áreas que atendieron a la víctima.

Para establecer la vinculación con la dependencia o institución externa, se remite a la víctima mediante un oficio en el que se especifica el tipo de servicio que requiere y/o el motivo por el cual se solicita su atención.

Cuando la dependencia o institución externa concluye la atención a la víctima, proporciona a ésta un informe o reporte con el resultado respectivo, mismo que debe entregar al área de Trabajo Social del CAVI.

En caso de que la víctima no se presente al CAVI con el resultado respectivo, el área de Trabajo Social establece comunicación con ésta para conocer la situación y, en su caso, dar por terminada la atención a la víctima.

V. Variables que se registran en las Procuradurías Generales de Justicia.

En este capítulo se presenta la información detallada que registran en los sistemas de información automatizados que sirven de apoyo a cada una de las PGJE objeto de este estudio.

Se elaboró una matriz para cada una de las PGJE, identificándose en la misma qué datos son de registro obligatorio, la forma en que éstos se registran –ya sea que se capturen o se seleccionen de un catálogo- y, en su caso, el tipo de persona para quién se registran (denunciante, víctima, agraviado y/o agresor).

Como parte de la entrega, se adjuntará a este documento el archivo electrónico en Excel con la especificidad de las variables que se registran, por lo que aquí sólo se presenta un resumen de las mismas.

Asimismo en este mismo archivo y con el fin de cumplir con una de las actividades previstas en la convocatoria de UNIFEM, se presenta la comparación de las variables que se registran en cada PGJE *versus* las consideradas en la ENDIREH 2006.

5.1. PGJE 1.

En la PGJ la información que se registra es principalmente en forma manual y en forma diaria se captura dicha información en una base de datos diseñada en Excel.

La información que se capta se agrupa en dos categorías:

1. **Identificación de persona**, ya sea denunciante o del agresor. Estos datos incluyen entre otros: el nombre completo de la persona, el domicilio completo, edad, estado civil, ocupación y datos de contacto (teléfono).
2. **Hechos**. Descripción de los hechos que narra la persona que denuncia y, en la que se incluyen los datos de la fecha, hora y lugar dónde ocurren los hechos así como el delito por el cual se está presentando la denuncia.

3. **Denuncia.** En estos se considera el número de AP que se asigna e identificar la mesa que tiene a su cargo la misma, y si ésta se realiza por flagrancia (detenido).

5.2. PGJE 2.

En el caso de la PGJE se consideró el análisis de la información que se registran en dos sistemas⁴⁰: el sistema que sirve de apoyo a la operación en las Agencias del Ministerio Público y el sistema del CAVI que como su nombre lo indica sirve de apoyo a la operación del centro.

Los datos se agruparon en 6 categorías:

1. **Identificación de persona**, ya sea denunciante, víctima, agresor o testigo. Estos datos incluyen entre otros: el nombre completo de la persona, la calidad jurídica, el domicilio completo, edad, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, ocupación, escolaridad, lugar de origen.
2. **Media filiación**, comúnmente se utiliza sólo para el agresor. Los datos se refieren entre otros a la complexión, color de la piel, tipo de cejas, ojos, nariz, labios, etc. Adicionalmente considera información relacionada con adicciones a drogas y/o bebidas alcohólicas.
3. **Hechos.** En este grupo se considera la fecha y hora de ocurrencia de los hechos, además de identificar si ocurrieron con violencia y, si se utilizó algún tipo de arma.
4. **Delito** que se está denunciando y su clasificación.
5. **Denuncia**, en estos se considera el número de averiguación previa que se asigna e identificar si la misma se realiza por flagrancia.
6. **Atención a Víctimas.** Esta categoría solo es utilizada por el CAVI y en la misma se identifica la forma en que la víctima se enteró de los servicios que ofrece el área, si se canalizó con oficio por parte del AMP, una breve descripción de la problemática, qué apoyo solicita del CAVI, así como identificar si se le canaliza a

⁴⁰ Ambos sistemas son desarrollo propio de la PGJE.

otros métodos alternos y si la víctima acepto la mediación para la solución del conflicto.

5.3. PGJE 3

La PGJE 3 cuenta con un sistema automatizado de registro comercial denominado Sistema de Justici@⁴¹.

Los datos que se registran son los mismos identificados en la PGJE 4, ya que utilizan el mismo sistema, con las siguientes diferencias:

1. **Media filiación.** Se registra para todos los involucrados en el delito, cualquiera que sea su calidad jurídica.

5.4. PGJE 4.

En el caso de la PGJE 4 cuentan con un sistema “comercial” que sirve de apoyo a la operación, denominado Sistema de Justici@⁴².

Los datos que se registran en este sistema se agruparon en 9 categorías:

1. **Identificación de persona.** Sea denunciante, agraviada o agresor. Estos datos incluyen entre otros: el nombre completo de la persona, la calidad jurídica, el domicilio completo, edad, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, ocupación, escolaridad, lugar de origen, domicilio y lugar de trabajo, domicilio para recibir notificaciones, si pertenece a alguna pandilla, tipo de vivienda, lugares que frecuenta.
2. **Media filiación.** Comúnmente se utiliza sólo para el agresor. Los datos se refieren entre otros a la complexión, color de la piel, tipo de cejas, ojos, nariz, labios, etc. Adicionalmente considera información relacionada con adicciones a drogas y/o bebidas alcohólicas, tatuajes, cicatrices, defectos físicos.

⁴¹ El sistema es comercializado por la empresa Bufete de Tecnología y Soluciones Avanzadas, S.C., ubicada en Mexicali, Baja California, que tienen implementado en seis entidades federativas de acuerdo a la información proporcionada por la empresa. <http://www.bts.com.mx/>.

⁴² Ídem.

3. **Situación de la víctima.** Se registran los datos relacionados con el estado físico actual de la víctima y la descripción de dicho estado, el lugar y la descripción del mismo en dónde se encuentra la víctima.
4. **Hechos.** Además de la fecha y hora de ocurrencia de los hechos, se considera el nombre del lugar, identifica si hubo violencia y de qué fue, qué medio se utilizó para cometer el acto así como una breve narración del hecho y del *modus operandi*.
5. **Violencia intrafamiliar.** En los campos relacionados con esta categoría se registra si la víctima vive con el agresor, si tiene hijos y el nombre de la institución a la que en su caso ha solicitado ayuda.
6. **Suicidio.** En este grupo se registra si hay antecedentes de tendencias suicidas en la familia y, la causa que motivo el acto de suicidio.⁴³
7. **Delito.** Se registra el delito que se está denunciando así como las características y la descripción de las circunstancias del mismo.
8. **Denuncia.** En estos campos se registra el número de expediente de la AP, el tipo de denuncia, la fecha en que se recibe y, el medio por el cual se tiene conocimiento del hecho.
9. **Datos del abogado.** Se registra qué tipo de abogado tiene el agresor, el nombre completo de éste y, la identificación en su caso, del nombre de la persona de confianza que designe el agresor o la agraviada.

⁴³ Este campo sólo aplica para los delitos relacionados con la instigación y ayuda al suicidio.

VI. Hallazgos relevantes del proceso de atención y de la información que registran las PGJE y recomendaciones generales.

6.1. Fortalezas y debilidades del proceso de atención a mujeres víctimas de violencia en las PGJE.

Derivado del análisis de la información documental y de la información obtenida a través de las entrevistas a funcionarios de las PGJE, se presentan en este capítulo los hallazgos relevantes, aquellas fortalezas y debilidades, identificados en el proceso de atención que se brinda a las mujeres víctimas de violencia.

Las fortalezas y debilidades que se describen se agruparon en ocho rubros: aplicación del marco normativo, proceso de recepción de la denuncia, integración y determinación de la AP, proceso de atención a víctimas, capacitación del personal, instalaciones e infraestructura, capacidad de atención, sistemas de información y, registro de variables.

En el caso del marco normativo, las fortalezas y debilidades se relacionan con la aplicación de la norma en la PGJE, tomando como base el análisis de la armonización normativa que se describe en el capítulo III de este documento.

En la siguiente tabla se presenta la comparación de las fortalezas y debilidades de cada una de las PGJE objeto de este estudio.

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
6.1.1. Aplicación del Marco Normativo								
Promulgación de la LEAMVLV y su reglamento	Promulgados	Promulgados	Promulgados	Promulgados	No señala que otras normas o disposiciones vigentes complementan la aplicación de la LEAMVLV.	No señala que otras normas o disposiciones vigentes complementan la aplicación de la LEAMVLV.	No se señala que otras normas o disposiciones vigentes complementan la aplicación de la LEAMVLV.	Sólo señala una disposición vigente que complementa la aplicación de la LEAMVLV, sin embargo también debería hacer referencia a otras tales como la LOPGJE, el CPP y el CP del estado, entre otras.
El AMP ejerce sus atribuciones para decretar órdenes de protección de emergencia y preventivas	Las AMP cumplen con su atribución al decretar órdenes de protección emergentes para la víctima.	Las y los AMP cumplen con su atribución al decretar órdenes de protección emergentes para la víctima.					Las AMP no ejercen sus atribuciones, señalan que corresponde al Juez determinar las órdenes de protección para la víctima.	Las AMP no ejercen sus atribuciones, señalan que corresponde al Juez determinar las órdenes de protección para la víctima.
Integración del Sistema y del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Se ha integrado el Sistema y el Programa, con la participación de todas las dependencias y entidades que señala la LEAMVLV. El Gobierno del Estado ha sido uno de los principales impulsores para lograr la integración del Sistema.	Se ha integrado el Sistema y el Programa, con la participación de todas las dependencias y entidades que señala la LEAMVLV. A partir de la conformación e implementación de éstos se creó el Centro de Justicia Familiar que integra a las Agencias Especializadas y al CAVI.	Se ha integrado el Sistema y el Programa, en la que participan diferentes instancias previstas en la LEAMVLV. El Gobierno del Estado ha sido uno de los principales impulsores para lograr la integración del Sistema.					No se ha integrado el Sistema y por ende no se ha diseñado el programa.

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
Integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre Violencia contra las Mujeres.	El Banco Estatal de Datos se encuentra operando bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. El proyecto fue impulsado y promovido fuertemente por la Secretaría de Gobierno del Estado. La PGJE aún no provee información sobre los casos de violencia contra las mujeres, ya que recientemente se ha diseñado y aprobado que el personal de esta dependencia provea la información al Banco Estatal.	Se ha previsto la implementación del Observatorio de Violencia Social y de género en el que se ha definido la información que deberá concentrarse y reportarse. El proyecto tuvo la participación de todas las dependencias que participan en el Sistema. En el estado se ha desarrollado e implementado el Banco Estatal de Datos que está a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública.	Se ha creado el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres con la participación de todas las dependencias y entidades que conforman el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, empezando la incorporación de información con datos de 2010. El Gobierno del Estado empujó fuertemente éste –mediante comunicados- con las dependencias y entidades que conforman el Sistema. El Instituto Estatal de las Mujeres (IEM) coordinó el diseño, desarrollo e implementación del Centro. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSPE) opera el Centro, y es la responsable de validar la información que proporcionan las diferentes dependencias y entidades.					No se ha integrado.

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
Agravar la penalidad en los delitos que atenten contra la integridad corporal o la vida.	En el CP se contempla una regla general que agrava la penalidad en los delitos cometidos en agravio de las mujeres.	El CP prevé agravar la penalidad en los delitos relacionados con el aborto, cuando no se tenga consentimiento de la mujer.	El Código sólo prevé agravar la penalidad en los delitos relacionados con el aborto, cuando no se tenga consentimiento de la mujer; así como en el de inducción y auxilio al suicidio.	El CP prevé agravar la penalidad en los delitos relacionados con el aborto, cuando no se tenga consentimiento de la mujer.		El CP no contempla agravar la pena con otros delitos relacionados con la integridad corporal o la vida.	El Código no contempla agravar la pena para otros delitos relacionados con la integridad corporal o la vida.	El CP no contempla agravar la pena con otros delitos relacionados con la integridad corporal o la vida.
Implementación del Modelo de Atención mediante el cual se proporciona asesoría jurídica, atención médica y psicológica. Así como la creación de Refugios para la estancia de víctimas.	Se tiene implementado un modelo de atención en el CAVI que depende de la PGJE. Como parte de los servicios que se proporcionan en forma gratuita está la atención psiquiátrica. El o los Refugios dependen de otra dependencia, por lo que no fue posible validar su operación. El o la AMP solicitan mediante oficio la atención del CAVI o el ingreso al Refugio.	El CAVI tiene implementado el modelo de atención con enfoque integral, secuencial e interinstitucional	Se ha implementado el modelo de atención integral con enfoque integral, secuencial e interinstitucional.		Sólo se proporcionan los servicios que requiere la víctima, es decir, puede proveerse todos o sólo uno de ellos, no considera el enfoque integral en el que invariablemente se proporcionan todos los servicios, secuencial e interinstitucional que se aplica en otros modelos de atención. No se ejecuta la fase de seguimiento a las canalizaciones o derivaciones, previsto el Modelo de Atención que señala la LEAMVLV.	En el CAVI no se identificó la presencia del Consejo de Relaciones Laborales y Productividad, quien podría proporcionar –entre otros aspectos- información sobre opciones de trabajo.	No contempla el seguimiento de la canalización de la víctima a otras dependencias o entidades.	La PGJE no contempla el modelo de atención, ya que no contempla en su estructura orgánica de CAVI. El o los Refugios que existen en la entidad dependen del DIF Estatal o de organismos privados. No hay vinculación interinstitucional con éstos.
Se cuenta con normatividad interna que describa la atención y/o tratamiento de los casos de delitos de violencia contra la mujer.					NO	NO	NO	NO

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
6.1.2. Procesos. De la Averiguación Previa								
La estructura orgánica contempla Agencias especializadas en la atención de delitos contra la mujer.	Si. En Delitos de Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales. ⁴⁴	Si. En Delitos de Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales. ⁴⁵	Si. En Delitos de Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales. ⁴⁶	Si. En Delitos de Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales.				Cuentan con Agencia Especializada en Lesiones y Homicidios y la Agencia Especializada en Delitos contra la Vida, sin embargo no hay una atención especializada a familiares de mujeres que hayan sido víctimas de homicidio.
El inicio, integración y resolución jurídica se realiza por:	En denuncias con detenido. El área operativa realiza todo el proceso. En denuncias sin detenido, intervienen varias áreas: Mesa Receptora y Agencia Especializada (mesa de trámite)	Agencias Especializadas. Las Delegaciones Municipales, en su caso, sólo inician la AP y envían a la Agencia Especializada para su integración y determinación.	Mesa de turno y mesa integradora.	En denuncias con detenido: Unidades de Inicio con detenido realizan todo el proceso. En denuncias sin detenido, intervienen varias áreas: Unidad de Inicio sin detenido, Mesas integradoras de la Agencia Especializada, Dirección de Consignación y Trámites.		Cuando la denuncia se inicia en las Delegaciones Municipales, la denunciante y/o víctima se ve obligada a realizar diversos traslados al Centro de Justicia Familiar para continuar con el trámite de la AP o AC, lo que origina en muchos casos desistimiento por parte de la víctima.		
Atención a mujeres víctimas por personal femenino.	SI	SI	SI	SI				
El o la AMP provee a la víctima o denunciante	SI, de acuerdo a criterio del AMP	SI, por Ley	SI, por Ley	SI, de acuerdo al criterio del AMP				

⁴⁴ Debido a las negociaciones realizadas con la PGJE no se pudo realizar visita de campo a la Agencia que tiene a su cargo los delitos de homicidios.

⁴⁵ Ídem.

⁴⁶ Ídem.

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
orientación e información sobre la AP.								
Se abre un acta circunstanciada para realizar la investigación, cuando no está claro que el hecho sea constitutivo de delito.	SI	SI	SI. Constancia de hechos	SI				
Las Agencias del MP solicitan de inmediato las diligencias básicas para el agresor y la víctima (dictámenes médicos y psicológicos).	SI	SI	SI	SI	Los resultados de los dictámenes médicos y psicológicos tardan hasta dos días en obtenerse. Se apoyan en el personal del CAVI, ya que cuando solicitan los periciales al Instituto de Ciencias Forenses del Estado tardan más en obtener los dictámenes. La localización y presentación del PR tarda tres meses o más.	Los resultados de los dictámenes médicos y psicológicos no se obtienen en forma inmediata, tardan hasta dos días. La localización y presentación del PR tarda tres meses o más.	Los resultados de los dictámenes médicos y psicológicos no se obtienen en forma inmediata, tardan hasta dos días. La localización y presentación del PR tarda tres meses o más.	Los resultados de los dictámenes médicos y psicológicos pueden tardar hasta dos meses. La localización y presentación del PR tarda tres meses o más.
Tratándose de víctimas de origen extranjero, las Agencias del MP tienen definidas diligencias específicas.	SI. Se notifica a la embajada o consulado y, de no tener la PGJE, solicita un traductor	SI. Se notifica a la embajada o consulado y, de no tener la PGJE, solicita un traductor	SI. Se notifica a la embajada o consulado y, de no tener la PGJE, solicita un traductor	SI. Se notifica a la embajada o consulado y, de no tener la PGJE, solicita un traductor				
Tratándose de víctimas de origen indígena que no hablan ni entienden el español, las Agencias del MP		SI	SI	SI	NO tienen definidas las diligencias, ya que en el área metropolitana no se ha presentado el caso			

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
tienen definidas diligencias específicas.								
En el caso de víctimas que no saben leer ni escribir las Agencias del MP tienen diligencias específicas definidas.	SI. Toman su declaración y posteriormente el o la AMP lee en voz alta el acta de denuncia y se solicita a la víctima coloque su huella digital, como firma.	SI. Toman su declaración y posteriormente el o la AMP lee en voz alta el acta de denuncia y se solicita a la víctima coloque su huella digital, como firma.	SI. Toman su declaración y posteriormente el o la AMP lee en voz alta el acta de denuncia y se solicita a la víctima coloque su huella digital, como firma.	SI. Toman su declaración y posteriormente el o la AMP lee en voz alta el acta de denuncia y se solicita a la víctima coloque su huella digital, como firma.				
Causas más comunes del NEAP					Desistimiento de la víctima Otorgamiento del perdón (querella) No se demuestra la probable responsabilidad	Desistimiento de la víctima Otorgamiento del perdón (querella) No se demuestra la probable responsabilidad	Desistimiento de la víctima Falta de testigos No se identificó al PR	Desistimiento de la víctima Otorgamiento del perdón (querella) No se demuestra la probable responsabilidad
Causas más comunes de la reserva					No se localiza al PR. La víctima no accede a que se le practiquen exámenes médicos y psicológicos.	No se localiza al PR.	No se presentan los testigos	No se localiza al PR. La víctima no accede a que se le practiquen exámenes médicos y psicológicos
6.1.3. Procesos. Atención a Víctimas								
Cuenta con CAVI	SI	SI, el CAVI que aplica el modelo de atención integral.	La PGJE cuenta con dos CAVI					NO, dependen de otras dependencias o entidades del Estado (DIF) o son organismos privados.
Facilidad de acceso		La víctima no requiere haber presentado la denuncia para ser atendida. Durante el proceso de atención, el personal especializado trata de	En uno de los CAVI la víctima no requiere haber presentado la denuncia para ser atendida. Durante el proceso de atención, el personal		Sólo se atiende a las víctimas cuando es requerido por el o la AMP mediante oficio, es decir, cuando la víctima ya presentó la denuncia.		La víctima requiere haber presentado la denuncia para ser atendida en uno de los CAVI.	

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
		convencerlas de que presenten la denuncia.	especializado trata de convencerlas de que presenten la denuncia.					
Otorgamiento de los servicios	Se proporcionan servicios de atención médica, psicológica y psiquiátrica , además de la orientación y asesoría jurídica.	Se proporcionan servicios de atención: médica, psicológica, prevención victimológica, pedagógica y lúdica y asistencia social, además orientación y asesoría jurídica. Los servicios se proporcionan de acuerdo al proceso definido en el Modelo de Atención Integral, aplicando el enfoque interdisciplinario, secuencial e interinstitucional. En el modelo de atención contempla las fases de la secuencialidad: prevención, detección, registro, análisis y, evaluación y seguimiento. En lo que se refiere a la interinstitucional, considera la participación interna, externa o de participación mixta de diferentes dependencias e instituciones. Por parte del Estado: PGJE (CAVI y	Se proporcionan servicios de acuerdo a un proceso definido. Se provee: atención médica y psicológica, además de la orientación y asesoría jurídica.		Los servicios se proporcionan en función de los que determine el Trabajador Social o los que solicite la víctima, pudiendo proporcionarse todos o solo uno. No aplica el enfoque integral, en el que invariablemente se proporcionan a la víctima todos los servicios que ofrece el Centro, secuencial e interinstitucional, como en el caso de otros modelos de atención identificados. No se puede atender a la víctima si no ha presentado la denuncia.	El CAVI debería contar también con la presencia del Consejo de Relaciones Laborales y Productividad, para que dentro del mismo recinto las mujeres tengan acceso a conocer opciones de trabajo. El seguimiento de la víctima cuando se canaliza a otras instituciones o dependencias para atención especializada se realiza a través de la propia víctima quien debe entregar o presentar el informe o reporte que le es entregado por la propia dependencia o institución que le atendió, lo cual no garantiza que al final el CAVI cuente con éste.	Los centros de atención a víctimas no contemplan dentro de sus instalaciones la atención que otras dependencias o instituciones pueden proporcionar a la víctima, como en el caso del Modelo de Atención Integral que se aplica en PGJE 2.	

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
		Agencias Especializadas), DIF, Secretaría de Educación, Instituto Estatal de las Mujeres, Consejo de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública) y a nivel federal la PGR.						
Hay vinculación con otras dependencia e instituciones para la atención especializada de la víctima	Si, se les canaliza mediante oficio.	Si, se les canaliza mediante oficio y son a los participantes externos o de participación mixta (Secretaría de Salud, DIF, entre otras).	Si, se les canaliza mediante oficio.	Sólo cuando la víctima es menor de edad, se le canaliza al DIF mediante oficio.				
Se da seguimiento a la atención especializada proporcionada por dependencias u organismos		El seguimiento se realiza a través de la víctima, quien debe entregar el reporte que le entregan las dependencias o instituciones a las que se canalizó.	Si. La dependencia o institución envía a Trabajo Social un reporte, incluyendo gastos en los que incurrió, número de consultas o terapias. Esta información se proporciona a la Agencia del Ministerio Público para que se consideren dentro de la reparación del daño que solicita el o la MP cuando consigna.		NO	La víctima no siempre regresa a entregar el reporte. En caso de que no se reciba el reporte, el Trabajador Social del CAVI establece comunicación telefónica o realiza una visita al domicilio que la víctima haya proporcionado para saber en qué situación quedo la atención especializada. Si no localiza a la víctima da por concluida la atención.		No obtiene ninguna retroalimentación en el caso de los menores que canaliza al DIF.
Cuenta con refugio		Si. Refugio de corta estancia o temporal. Depende del CAVI.	Si. Dos Refugios, uno en cada Centro.		NO. En la normatividad esta responsabilidad corresponde sólo al DIF.			
Servicios que se otorgan en el		Hospedaje (estancia máxima de 48 hrs),	Hospedaje (estancia entre 7 a 90 días como					

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
Refugio		alimentación, que puede preparar la víctima, vestido y calzado y los demás servicios que provee el CAVI.	máximo), alimentación; vestido y calzado, además de los servicios ya señalados en el tema "otorgamiento de servicios". Se promueve la participación comunitaria, distribuyendo tareas entre las víctimas: preparación de alimentos, cuidado de hijos, entre otras.					
6.1.4. Capacitación del personal								
Conocimiento de la LEAMVLV y otros ordenamientos relacionados	SI	SI	SI	SI				
Personal sensibilizado con el tema de violencia de género	SI	El personal del CAVI está sensibilizado con el tema	SI. Tanto el personal de los Centros como de las Agencias.			En las Agencias del Ministerio Público no todos los o las AMP están sensibilizados con el tema, lo que provoca en algunos casos que se demerite la atención hacia la víctima.		No todo el personal está sensibilizado con el tema, sobre todo el asignado en las Unidades de Inicio, lo que provoca que se demerite la atención a la víctima.
El personal de las Agencias ha recibido capacitación	El Instituto Estatal de las Mujeres ha proporcionado capacitación a las y los AMP sobre la LEAMVLV, equidad de género, derechos humanos de las mujeres y, violencia	SI. Tanto el personal de las Agencias Especializadas como del CAVI. La capacitación la reciben por parte del Instituto Estatal de las Mujeres.	SI. Tanto el personal de las Agencias Especializadas como de los Centros. La capacitación la reciben por parte del Instituto Estatal de las Mujeres.	SI. El personal de las Unidades y Fiscalías Especializadas ha recibido la capacitación por parte del IQM o del DIF.	Debido a la gran cantidad de personal, por el momento no todo el personal del CAVI ha recibido capacitación. En algunos casos el personal busca sus propios medios para conocer estos temas.			Hay poco interés por este aspecto, ya que el personal manifiesta que no tiene tiempo para capacitarse. El IQM manifestó que batallan mucho para que el personal acuda a la capacitación, sólo lo

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
	contra las mujeres.							hacen por imposición del Procurador.
6.1.5. Instalaciones e infraestructura								
a) Agencias								
Acceso a las áreas	Las Agencias especializadas y el CAVI se encuentran dentro del mismo edificio. Las Agencias en la planta baja y parte posterior del primer piso. El CAVI se ubica en la parte de enfrente del primer piso, lo que evita que la víctima se traslade de un lugar a otro.	Todos los servicios del CAVI se proporcionan en un mismo espacio físico, digno y geográficamente accesible. Accesos independientes al CAVI y a las Agencias Especializadas. Hay comunicación entre ambas a través de un pasillo con lo que se evita que la víctima se traslade de un lugar a otro.	Se facilita el traslado de las víctimas con el apoyo de la Agencia o de la Dirección de Participación Social (de quien dependen los Centros).	Todas las Agencias Especializadas se encuentran ubicadas dentro de los mismos edificios.			La Agencia Especializada y cada uno de los Centros se encuentran en ubicaciones distintas.	
Cuenta con áreas especiales para denunciantes, niños, acompañantes o familiares	Las Agencias Especializadas disponen de sala de espera, con espacio suficiente y área lúdica para la estancia de los menores. El área lúdica está bien acondicionada.	Las Agencias Especializadas disponen de sala de espera, con espacio suficiente y provisto de una televisión. Cuenta con área lúdica –común para Agencias y CAVI- para la estancia de los menores.	Las Agencias Especializadas disponen de sala de espera, con espacio suficiente. Cuenta con área lúdica para la estancia de los menores.	Las Agencias Especializadas disponen de sala de espera.	El área lúdica no opera ya que no hay personal especializado para atenderla y que garantice la atención y cuidado de los menores.			El espacio de la sala es insuficiente para la cantidad de personas que acuden a presentar denuncias. No dispone de un área lúdica para la estancia de menores que acompañan a las y los denunciantes.
Las áreas están acondicionadas y permiten la privacidad de las diligencias con la víctima	Las Agencias disponen de cubículos de uso común para permitir la privacidad de las diligencias.	Las Titulares de las Agencias disponen de un cubículo para atender a las y los denunciantes. Cuenta con una sala	Las Titulares de las Agencias disponen de un cubículo para atender a las y los denunciantes. Para el caso de Delitos	Las Fiscalías especializadas cuentan con espacios o cubículos independientes que permiten la privacidad de las diligencias.	No todos los y las AMP hacen uso de los cubículos.	Las mesas de trámite de los y las AMP se encuentran en cubículos semi-abiertos que no permiten la privacidad.	Las mesas de trámite (donde se encuentran los secretarios no permiten la privacidad.	Las Unidades Especializadas en disponen de cubículos semi-abiertos que no permiten la privacidad.

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
		especial para que la víctima realice el reconocimiento de su agresor sin que tenga un enfrentamiento directo (Cámara de Gesell).	Sexuales se tiene un cubículo especial para tomar declaraciones que permite la privacidad.					
b) CAVI								
Las áreas están acondicionadas y permiten la privacidad para proporcionar los servicios a la víctima	SI. Cada servicio cuenta con sus cubículos propios.	SI. Cada servicio cuenta con sus cubículos propios. Disponen de cubículos de uso común en el que pueden atender a la víctima sin que ésta tenga que estar trasladándose a cada servicio.	SI. Cada servicio cuenta con sus cubículos propios. Uno de los CAVI cuenta en sus instalaciones con un área de reflexión con imágenes católicas en el que la víctima puede acudir siempre que lo necesite.		El área lúdica del CAVI se encuentra en un espacio abierto que no garantiza la adecuada atención y seguridad de los menores.			
El Refugio cuenta con instalaciones adecuadas para el hospedaje, aseo y preparación de alimentos durante la estancia de las víctimas.		SI. Dispone de recámaras para la estancia de al menos dos familias con baño propio, incluyen una cuna. Área común para la preparación de alimentos (cocineta).	SI. Dispone de recámaras para la estancia de familias con baño propio, incluyen una cuna, un área de cuneros, una recámara para varones y una recámara para mujeres. Área común para la preparación de alimentos (cocina equipada). Jardín para que los menores tengan espacio para jugar.					

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
			Áreas comunes como sala de televisión y comedor. Cuentan con personal (médico y enfermera) para el cuidado de infantes que están en el cunero.					
6.1.6. Capacidad de atención								
Hay suficiente personal en las Agencias Especializadas.				SI	NO. Cada Agencia tiene una AMP como Titular y se apoyan con Secretarios y Actuarios. En la mañana la AMP titular de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales atiende también la mesa receptora. La AMP que atiende la mesa receptora (turno vespertino) es insuficiente para atender la cantidad de personas que se presentan a realizar una denuncia. Aproximadamente cada AMP atiende 7 AP diarias. No disponen de personal para la atención del área lúdica.	NO. Aproximadamente cada AMP atiende 5 AP diarias.	NO. Aproximadamente cada AMP atiende 10 AP diarias.	
Cuentan con servicios periciales médico y psicológico	SI	SI	SI	SI				
Hay suficiente personal pericial	Se apoya con el personal de CAVI					NO. Atienden a todas las	NO	NO. Un perito médico y un perito en psicología.

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
para realizar los dictámenes médico y psicológico	que también fungen como peritos. También solicitan diligencias periciales al Instituto de Ciencias Forenses del Estado.					agencias del Centro.		El perito médico atiende a todas las Agencias de la ciudad 1. El perito en psicología atiende a las ciudades 1 y 2, su disponibilidad es de 1 ó 2 días por semana.
El servicio en Agencias Especializadas cubre las 24 horas, los 365 días del año	SI. Las Agencias Especializadas atienden de 7.00 a 14.00 hrs. (matutino) y de 14.00 a 21.00 hrs (vespertino). Fuera de ese horario las denuncias las recibe el Área Operativa. El CAVI atiende en el mismo horario.	SI. Hay una mesa de guardia que recibe denuncias las 24 hrs. Las Agencias Especializadas atienden a los denunciantes o víctimas para la realización de todas las diligencias sólo de 9.00 a 15.00 hrs.	SI. Hay una Unidad de guardia que recibe denuncias las 24 hrs. (turnos de 24x48 hrs) Las Agencias Especializadas atienden a los denunciantes o víctimas para la realización de todas las diligencias sólo de 9.00 a 16.00 hrs.	SI. Hay una Unidad de guardia (con y sin detenido) que recibe denuncias las 24 hrs. Las Agencias Especializadas atienden a los denunciantes o víctimas para la realización de todas las diligencias sólo de 9.00 a 14.00 hrs. y de 18.00 a 21.00 hrs.				
Hay suficiente personal en CAVI		SI	SI		NO. Al momento de la visita no contaban con personal médico para el turno matutino.			
6.1.7. Sistemas de Información								
a) Agencias								
Cuenta con sistema de registro	Manual. Utilizan sólo los Libro de Gobierno (LG) La información del Libro de Gobierno la captura en una Base de Datos (BD) en Excel diariamente al final del día.	Sistema de desarrollo propio.	Desarrollo comercial, denominado Sistema de Justici@	Desarrollo comercial, denominado Sistema de Justici@ ⁴⁷				

⁴⁷ Ídem.

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
Puede modificarse el sistema para incorporar nuevas variables		SI, que puede realizar el área de informática de la PGJE.	SI, sujeto a presupuesto para contratar una póliza de mantenimiento	SI, sujeto a presupuesto para contratar una póliza de mantenimiento				
Cuenta con interface o está conectado al Banco Estatal de Datos	Si, proporciona información al Banco ⁴⁸	Si, proporciona información al Banco ⁴⁹	En proceso de pruebas la interface entre el Sistema de Justici@ con el Centro Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia.			NO		NO, ya que en la Entidad aún no se tiene contemplada la creación del Banco Estatal de Datos.
b) CAVI								
Cuenta con sistema de registro	Manual. Utilizan sólo los Libros de Gobierno. La información del Libro de Gobierno la captura en una Base de Datos (BD) en Excel diariamente al final del día.	SI, denominado Sistema del CAVI	Sistema de desarrollo propio.					
Puede modificarse el sistema para incorporar nuevas variables		SI, que puede realizar el área de informática de la PGJE.	SI, que puede realizar el área de informática de la PGJE.					
Cuenta con interface o está conectado al banco estatal de datos			SI. A partir de 2010 ha empezado a enviar información al Centro Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia.			NO		
6.1.8. Registro de variables								
a) Agencias								

⁴⁸ No fue posible verificar que información proporciona. La representante del Instituto Estatal de las Mujeres realizó esta aclaración durante la presentación de los resultados del estudio.

⁴⁹ Ídem.

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
Tiene catalogada la calidad jurídica de "Víctima" ⁵⁰		SI			NO contemplan esta calidad jurídica en la BD de Excel.		NO. Se toma como agraviada.	NO
Capta variables socio-demográficas del PR, denunciante y víctima.	Sólo capta algunas variables. ⁵¹	SI	SI	Capta variables del PR y de la denunciante	No contempla variables importantes que permiten construir los perfiles de víctimas, denunciantes y PR. ⁵²			NO capta de la víctima, dado que no tiene catalogada esta calidad jurídica.
Es posible identificar el número de mujeres víctimas de violencia		SI	SI		NO			NO
Capta variables de las detonantes de la violencia: afecto a bebidas alcohólicas, drogas, fuma, defectos físicos, discapacidad, enfermedades		Sólo para el PR	SI. Para las tres calidades jurídicas: PR, denunciante y la víctima	Sólo para el PR	NO			
Capta otras variables de las detonantes					NO	NO	NO	NO
Capta variables de la modalidad y el tipo de violencia	En la BD de Excel registra violencia física o moral.	(Física / Moral / Ambas)	(Física / Moral / Ambas)	(Física / Moral / Ambas)	NO	No capta modalidades de la violencia y otros tipos de violencia. Estas variables las registran o capturan en el sistema que utiliza el Centro Estatal de Datos.	No capta modalidades de la violencia y otros tipos de violencia.	No capta modalidades de la violencia y otros tipos de violencia
Capta variables relacionadas con	SI. Fecha, hora y lugar de los hechos.	SI. Fecha y hora de los hechos, tipo de	SI. Fecha, hora y lugar de los hechos, medio	SI. Fecha, hora y lugar de los hechos, medio	NO se captan variables como medio utilizado,	NO se captan variables como medio utilizado,	NO se captan variables como número de	NO se captan variables como número de

⁵⁰ Persona directamente afectada por el hecho delictivo

⁵¹ Entre éstas se tienen: edad, estado civil, ocupación, parentesco, colonia y municipio (del denunciante y del inculpado).

⁵² En el documento "Elementos para el desarrollo de una metodología para la sistematización de información en las Procuradurías Generales de Justicia sobre casos de mujeres víctimas de violencia y de sus agresores", se detallan las variables que se proponen respecto a este punto.

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
los hechos.		arma utilizada	utilizado, síntesis del <i>modus operandi</i> ,	utilizado, síntesis del <i>modus operandi</i> ,	número de agresores, gravedad de lesiones	número de agresores, gravedad de lesiones, lugar de los hechos.	agresores, gravedad de lesiones.	agresores, gravedad de lesiones.
El sistema dispone de un catálogo de delitos, en lo que se considera los relacionados con los tipos de violencia física, sexual, económica, patrimonial, homicidio.	En la BD de Excel se registran el delito principal y el delito relacionado.	En el catálogo se incluyen delitos relacionados con violencia física, sexual, económica, patrimonial, homicidio.	En el catálogo se incluyen delitos relacionados con violencia física, sexual, económica, patrimonial, homicidio.	En el catálogo se incluyen delitos relacionados con violencia física, sexual, económica, patrimonial, homicidio.	NO se maneja como catálogos.			No están tipificados como delitos los relacionados con los tipos de violencia psicológica: emocional y de discriminación.
El registro de variables es obligatorio para evitar omisiones en el registro de datos importantes.						NO. La mayoría de los campos no son obligatorios.	NO. La mayoría de los campos no son obligatorios.	NO. La mayoría de los campos no son obligatorios.
El sistema genera información estadística	Mediante la información captada en la BD de Excel generan estadísticas globales en las que consideran la zona y colonia dónde se cometió el delito, el tipo de delito y el total de averiguaciones previas iniciadas por cada delito. Sin embargo no se pudo constatar un mayor nivel de	Indicadores y estadística mensual por delitos, municipio, y atención a víctimas: Estadística de AP iniciadas, NEAP, consignadas y se dictó "Auto de No Inicio" ⁵³	No se pudo constatar este aspecto, ya que aún no proporcionan la información estadística.	Total de trámites y situación del trámite	No hay forma de generar información sobre el tipo de violencia y las detonantes, ésta se tendrían que localizar y extraer del expediente.	NO se puede identificar aquellos delitos en agravio de mujeres, por su condición de e indicadores importantes para identificar el estatus de la violencia contra las mujeres. La Agencia Especializada aún no proporciona la información estadística requerida como parte del estudio.	No se pudo constatar este aspecto, ya que aún no proporcionan la información estadística.	No hay forma de generar información sobre el tipo de violencia y las detonantes, ésta se tendrían que localizar y extraer del expediente. De la información cuantitativa solicitada como parte del estudio, la PGJE proporcionó información referente a las AP iniciadas por tipo de delito, número de AP iniciadas en zona urbana, quién presentó la denuncia –en todos

⁵³ Información obtenida de la página web de la PGJE.

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
	desagregación debido a que no se proporcionó la información cuantitativa solicitada.							los casos se señaló a la víctima-, tipo de violencia denunciado. Sin embargo dadas las características del sistema que sirve de apoyo, la obtención de esta información requirió realizar <i>queries</i> especiales y, hace suponer, que fue necesaria la revisión de expedientes, considerando que en el sistema no tienen catalogada la calidad jurídica de víctima.
b) CAVI								
Capta variables socio-demográficas del PR y víctima.		Registra algunas de la víctima. La SSE elabora un registro manual de datos de la víctima, el agresor, los hechos y el tipo de violencia.	Si, más de la víctima		Ninguna	Parte de la información que captan queda en campos de texto abierto. El registro que elabora la SSE no se capta en el sistema del CAVI, no queda constancia de esta información.		
Capta variables de la modalidad y el tipo de violencia					NO	NO	NO	
Capta variables de las detonantes de la violencia					NO	NO	NO	
Se generan reportes estadísticos de la atención a víctimas	SI, reportes generales de atención por servicio.	SI, reportes generales de atención por servicio.	SI, reportes generales de atención por servicio además de gastos erogados para la atención, mismos que proporcionan al		Los reportes no permiten verificar el comportamiento de la violencia ni identificar los perfiles socio-demográficos de las	Los reportes no permiten verificar el comportamiento de la violencia ni identificar los perfiles socio-demográficos de las víctimas.	Los reportes no permiten verificar el comportamiento de la violencia ni identificar los perfiles socio-demográficos de las	

Tema	FORTALEZAS				DEBILIDADES			
	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4	EF 1	EF 2	EF 3	EF 4
			AMP para que los considere en la reparación del daño.		víctimas.	Para efectos del estudio se solicitó información cuantitativa detallada, sin embargo ésta se proporcionó más de dos meses después, ello hace suponer que se tuvieron que realizar <i>queries</i> para la obtención de la información, adecuaciones a la BD o revisión de expedientes físicos. De la información proporcionada por el CAVI no les fue posible identificar si la mujer víctima de violencia pertenece a algún grupo étnico, si tiene dependientes económicos y las detonantes de la violencia.	víctimas.	

6.2. Recomendaciones generales

Las acciones que se proponen realizar implican compromisos intersectoriales que deberán concretarse entre las diferentes instituciones y órganos de gobierno que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conforme a las competencias establecidas en la LGAMVLV y las correspondientes LEAMVLV.

6.2.1. Asignación presupuestal

- Es imprescindible que las dependencias que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres asignen presupuesto para las actividades que deben realizar para el programa de acuerdo a sus competencias, ya que aún y cuando no se revisó este tema como parte del estudio, es muy probable que no se tengan avances por no estar considerado en el presupuesto.
- El presupuesto en las PGJE debe considerar, entre otros aspectos:
 - o La modificación de los sistemas de información automatizados existentes para incluir las variables de la víctima, del PR, de los hechos, de las detonantes, del tipo y modalidad de violencia que se definan.
 - o Desarrollo o adquisición de sistemas de información automatizados a las PGJE que utilizan el registro manual.
 - o Acondicionamiento de las áreas de atención a víctimas tanto en las agencias como en los CAVI.
 - o Desarrollo de la interface que utilizarán las PGJE para transmitir la información al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Mujeres Víctimas de Violencia.
 - o Programas de capacitación y sensibilización del personal.
 - o Contratación de personal pericial médico y de psicología.

6.2.2. Revisión del marco normativo nacional y estatal

- La Secretaría de Gobernación, en su papel de Presidente del Sistema Nacional y con apoyo del Instituto Nacional de las Mujeres deberá:
 - o Coordinar las acciones necesarias con las dependencias que integran el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para revisar la LGAMVLV en puntos que no estén claramente especificados y, en su caso, hacer las modificaciones necesarias.
- En el mismo sentido, la Secretaría de Gobierno del Estado conjuntamente con el Instituto Estatal de la Mujer deberá:
 - o Coordinar las acciones para la revisión de la LEAMVLV, en función de la LGAMVLV, para especificar los temas generales o incorporar los que no estén considerados.
 - o Promover y coordinarse con las PGJE para realizar la revisión y propuesta de reformas al Código Penal Estatal respecto a:
 - Delitos cuya penalidad debe agravarse
 - Delitos en los que debe especificarse la reparación del daño
 - Los delitos relacionados con los tipos de violencia psicológica: emocional y de discriminación.

6.2.3. Vinculación interinstitucional para la atención a víctimas

- Se recomienda realizar procesos de coordinación interinstitucional entre la federación y los estados, con el fin de hacer más oportuna la ejecución de las distintas acciones que requiere el Sistema y el Programa.
- La Secretaría de Gobierno del Estado deberá promover la vinculación y coordinación interinstitucional para:
 - o Constituir y/o consolidar el Modelo de Atención Integral a víctimas.

- En el caso de PGJE que aún no cuentan con CAVI, se recomienda la intervención y coordinación del Instituto Estatal de la Mujer con la PGJE para la creación de CAVI, o bien, la vinculación con otras instituciones y organizaciones que proporcionen atención y refugio a víctimas.
- Se deberá especificar la forma de interacción entre PGJE y las instituciones y organizaciones que provean atención a víctimas.

6.2.4. Creación del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres.

- Es conveniente que la Secretaría de Gobierno, en su papel de Presidente del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emita algún instrumento normativo para que las PGJE:
 - o Incluyan en sus sistemas de información –automatizados o manuales- el registro de las variables socio-demográficas, socio-económicas de las víctimas y agresores, las modalidades y tipos de violencia, así como de las detonantes de violencia contra las mujeres.
 - o Se homologuen los catálogos que se manejan en los sistemas automatizados, para obtener información uniforme o establecer un mecanismo de equivalencias de la información.
 - o Establecer compromisos programados con las PGJE para que realicen las adecuaciones correspondientes a los sistemas
 - o Determinen y establezcan los mecanismos necesarios para obtener la información estadística de las agencias ubicadas en zonas rurales.
- Se recomienda que en estas acciones también se incluya a la PGR.
- Es conveniente que el InMujeres en coordinación con UNIFEM propongan a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, responsable del Banco Nacional de Datos:

- o Las principales variables que se deben registrar en las PGJE y los CAVI sobre la víctima, el agresor, el tipo y modalidad de violencia y sus detonantes.
 - o Los indicadores que permitan conocer el comportamiento de este fenómeno social de violencia contra la mujer respecto a los casos que se reciben en las PGJE a fin de establecer las acciones de política pública correspondientes.
 - o Los elementos que permitan desarrollar una metodología para captar información de las variables para alimentar el banco estatal de datos y proponerla a las entidades federativas.
 - o Los lineamientos que deben considerar los gobiernos estatales para el diseño del Banco Estatal de Datos considerando las mejores prácticas realizadas por algunos Estados.
- Es conveniente que los Institutos Estatales de la Mujer participen conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para el diseño de la Banco Estatal de Datos que incluya la interface entre las Agencias del Ministerio Público y los CAVI de la PGJE.
- Las PGJE deberán realizar las acciones correspondientes para:
 - o Modificar el sistema automatizados que sirven de apoyo a la operación, para incorporar las variables de la víctima, el agresor, el tipo y modalidad de la violencia, así como sus detonantes (a través de la renovación de licencias o contratación de servicios) o bien establecer los mecanismos para realizar las equivalencias de la información.
 - o Revisar el sistema y elaborar las especificaciones de captura de los datos.
 - o Determinar y establecer los mecanismos necesarios para obtener la información estadística diaria de las agencias ubicadas en zonas rurales.
- Es conveniente que las áreas de la PGJE –Agencias del Ministerio Público y CAVI- compartan, mediante la interface de sus sistemas, información común a fin

de eliminar la re-victimización de las personas que acuden a esta dependencia y, la recaptura de datos comunes.

- Realizar diagnóstico del proceso penal en el Poder Judicial, para identificar las variables que se necesita registrar.

6.2.5. Capacitación y sensibilización de servidores públicos

- El InMujeres con apoyo de los Institutos Estatales de la Mujer deberá promover la realización de un diagnóstico de necesidades de capacitación en materia de derechos humanos y violencia de género.
- Los Institutos Estatales de la Mujer conjuntamente con las PGJE deberán:
 - o Diseñar el perfil del servidor público que deberá tener el personal que atienda estos casos.
 - o En función de los perfiles, diseñar los contenidos de cursos para el personal de involucrado en la procuración de justicia: AMP, Peritos, personal administrativo que apoya en la atención de víctimas, personal especializado de los CAVI.
 - o Elaborar el programa anual de capacitación.
 - o Diseñar estrategias de capacitación que consideren las jornadas laborales del personal de las PGJE y que incluya incentivos para motivar la asistencia a los cursos.

6.2.6. Mejora del proceso de la AP y de atención a víctimas

- La Secretaría de Gobierno del Estado deberá promover en las PGJE la elaboración de protocolos y procedimientos de atención a mujeres víctimas de violencia, a fin de que los servidores públicos tengan elementos para proceder en la atención y trato de las mismas.
- Determinar conjuntamente con la PGJE, como parte de las diligencias básicas del AMP, el otorgamiento de órdenes de protección, definiendo el alcance de éstas de acuerdo a su competencia.

- Establecer y documentar la operación y funcionamiento del CAVI.
- Los Institutos Estatales de la Mujer deberán coordinarse con la PGJE para la realización de encuestas de salida a fin de conocer aspectos relacionados con la atención, trato e información que reciben así como los motivos por los que la víctima desiste del trámite, otorga el perdón y por qué no accede a realizarse los peritajes, para poder determinar acciones para atender esta problemática.

6.2.7. Acondicionamiento de espacios físicos

- Es deseable que el InMujeres diseñe una propuesta de layout con las especificaciones mínimas, deseables y óptimas que debieran tener las agencias y los CAVI, a fin de que, con apoyo de los Institutos Estatales de la Mujer se promueva con las PGJE para que adapten y acondicionen sus áreas o espacios físicos donde se atienden a las mujeres víctimas de delitos.

6.2.8. Difusión de mejores prácticas

- El InMujeres deberá coordinar las acciones con los Institutos Estatales de la Mujer para difundir y promover las mejores prácticas de las entidades federativas que tengan mayores avances y resultados exitosos, a través de videoconferencias o eventos presenciales con los representantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en cada Estado.
- Considerar dentro de la revisión y estudio de mejores prácticas las acciones realizadas por la PGR.

6.2.9. Seguimiento de la implementación del sistema y el programa en los estados

- Es aconsejable que el InMujeres con apoyo de los Institutos Estatales de la Mujer establezca un plan de seguimiento de la Implementación del sistema y del programa para conocer el avance en la aplicación de la norma en cada Estado, a fin de conocer en dónde deben establecer estrategias de apoyo a los Estados

- Es conveniente que las áreas de la PGJE –Agencias del Ministerio Público y CAVI- compartan, mediante la interface de sus sistemas, información común a fin de eliminar la re-victimización de las personas que acuden a esta dependencia.
- Diseño de un layout con las especificaciones mínimas, deseables y óptimas que debieran tener las agencias y los centros de atención a víctimas, a fin de que las PGJE proporcionar un patrón guía para que adapten y acondicionen sus áreas o espacios físicos donde se atienden a las mujeres víctimas de delitos.